

Toluca de Lerdo, México, 15 de octubre de 2014.

Acta de la Octava Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, llevada a cabo en el Salón de Sesiones del Consejo General del organismo electoral.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Buenas noches. Muchas gracias por su asistencia.

Daríamos inicio a esta Octava Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, convocada para este día, 15 de octubre de 2014, a las 19:00 horas.

Pido al señor Secretario dé cuenta de las notificaciones recibidas, por favor.

SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL: Buenas noches a todos.

Señores integrantes de este órgano, daré cuenta que el día de hoy se recibió un escrito dirigido al Consejo General de este Instituto, que textualmente refiere lo siguiente:

“Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México:

Presente.

Martí Batres Guadarrama, Presidente del Comité Ejecutivo Nacional de MORENA, personalidad que acredito con la certificación que se acompaña, con fundamento en los artículos 41, fracción I; 116, fracción IV, numeral uno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9, 23, 1, inciso i) y 24 de la Ley General de Partidos Políticos; 38, inciso a) del Estatuto de MORENA, así como el acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional de MORENA, por el cual determina la designación de los representantes ante los Órganos Públicos Locales Electorales será a través del Comité Ejecutivo Nacional de MORENA, comparezco ante ustedes para acreditar como representantes de MORENA ante esta

autoridad electoral a: Propietario, Alejandro Álvarez Fernández; suplente, Teresa Guadalupe Reyes Sahagún.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, atentamente solicito:

Único. Tener por notificada la determinación de nuestro partido para la acreditación de representantes y, en consecuencia, acreditar a los ciudadanos arriba señalados como representantes ante este Máximo Órgano de Dirección.

La esperanza de México.

Licenciado Martí Batres Guadarrama, Presidente del Comité Ejecutivo Nacional de MORENA”.

Informo a ustedes que se ha hecho ya la gestión ante la Dirección de Partidos Políticos.

Sería todo y cuanto, señor Presidente.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, señor Secretario.

Toda vez que está presente el señor representante propietario de MORENA, corresponde tomarle la protesta de ley, por lo que les solicito nos pongamos de pie.

Ciudadano Alejandro Álvarez Fernández:

¿Protesta guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado Libre y Soberano de México, las leyes y disposiciones legales que de una y otra emanen, y desempeñar leal y patrióticamente el cargo de representante propietario de MORENA que le ha sido conferido?

C. ALEJANDRO ÁLVAREZ FERNÁNDEZ: ¡Sí, protesto!

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: A nombre del Instituto Electoral del Estado de México, le agradezco a usted su compromiso y le doy la bienvenida a esta mesa.

Muchísimas gracias.

Aprovecho y les pido nos mantengamos de pie, perdón, que también corresponde, como es la primera vez que se sienta a la mesa la señorita representante del Partido Encuentro Social, corresponde también tomarle la protesta de ley. Permítame.

Ciudadana Sandra Lucero Acevedo Salgado:

¿Protesta usted guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado Libre y Soberano de México, las leyes y disposiciones legales que de una y otra emanen, y desempeñar leal y patrióticamente el cargo de representante suplente de Encuentro Social que le ha sido conferido?

C. SANDRA LUCERO ACEVEDO SALGADO: ¡Sí, protesto!

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: A nombre del Instituto Electoral del Estado de México, le agradezco su compromiso y le doy la bienvenida.

Gracias. Pueden sentarse, por favor.

Señor Secretario, le solicito proceda con el siguiente punto del desarrollo de la sesión, por favor.

SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL: Procederé a pasar lista de presentes.

Consejero Presidente, Licenciado Pedro Zamudio Godínez. (Presente)

Integrantes del Consejo General:

Doctora María Guadalupe González Jordán. (Presente)

Maestro Saúl Mandujano Rubio. (Presente)

Licenciado Miguel Ángel García Hernández. (Presente)

Doctor Gabriel Corona Armenta. (Presente)

Licenciada Natalia Pérez Hernández. (Presente)

Maestra Palmira Tapia Palacios. (Presente)

Por el Partido Acción Nacional, Licenciado Alfredo Oropeza Méndez. (Presente)

Por el Partido Revolucionario Institucional, Licenciado Eduardo Bernal Martínez.
(Presente)

Por el Partido Verde Ecologista de México, Licenciado Esteban Fernández Cruz.
(Presente)

Por Movimiento Ciudadano, Licenciado Horacio Jiménez López. (Presente)

Por el Partido Nueva Alianza, Licenciado Efrén Ortiz Álvarez. (Presente)

Por MORENA, Alejandro Álvarez Fernández. (Presente)

Por el Partido Humanista, Hedilberto Isidro Coxtinica Reyes. (Presente)

Y por Encuentro Social nos acompaña Sandra Lucero Acevedo Salgado. (Presente)

Y el de la voz, Javier López Corral. (Presente)

Señor Presidente, le informo que están presentes todas las consejeras y consejeros, y contamos con la presencia de ocho representantes, de los 10 legalmente acreditados ante este órgano, por lo que existe el quórum legal para llevar a cabo esta octava sesión extraordinaria.

Sería cuanto.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, señor Secretario.

Siendo las 19:19 horas declaramos instalada esta Octava Sesión Extraordinaria.

Y le pido proceda con el siguiente punto del orden del día, por favor.

SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL: El siguiente punto del orden del día es el número dos y corresponde a la lectura y aprobación, en su caso, del orden del día, al que daría lectura.

1. Lista de presentes y declaración de quórum legal.
2. Lectura y aprobación en su caso, del orden del día.
3. Aprobación de las actas de las sesiones extraordinaria y solemne, celebradas en fecha 3 y 7 de octubre de 2014, respectivamente.
4. Proyecto de Acuerdo por el que se crea la Comisión Especial de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, así como la Comisión Temporal de Vinculación con Órganos Desconcentrados, ambas del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, discusión y aprobación en su caso.

5. Proyecto de Acuerdo por el que se nombra a los integrantes de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, discusión y aprobación en su caso.

6. Proyecto de Acuerdo por el que se determina el financiamiento público para el sostenimiento de actividades permanentes y específicas de los partidos políticos nacionales: MORENA, Partido Humanista y Encuentro Social, con motivo de su acreditación ante el Instituto Electoral del Estado de México, discusión y aprobación en su caso.

7. Proyecto de Acuerdo por el que se aprueba la modificación presupuestal por la ampliación aprobada por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, la utilización de recursos financieros disponibles para su aplicación en el presupuesto del Instituto Electoral del Estado de México para el ejercicio fiscal del año 2014, así como el pago del financiamiento público de los nuevos partidos políticos acreditados ante el propio Instituto, discusión y aprobación en su caso.

8. Proyecto de Acuerdo por el que se designa al Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de México, discusión y aprobación en su caso.

9. Asuntos Generales.

10. Clausura de la sesión.

Sería cuanto, señor Presidente.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, señor Secretario.

Señoras y señores integrantes de este Consejo, está a su consideración el proyecto de orden el día.

Tiene el uso de la palabra la consejera Tapia.

CONSEJERA ELECTORAL, MTRA. PALMIRA TAPIA PALACIOS: Gracias, Presidente.

En razón de los argumentos que, en su momento, presentaré, propongo un cambio en el orden de los puntos específicamente que el cinco pase a ser el punto ocho y el ocho pase a ser el punto cinco.

Gracias.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Muy bien.

¿Alguien más desea hacer uso de la palabra en este punto?

Le pido al señor Secretario consulte a los integrantes de este Consejo con derecho a voto que se apruebe eventualmente el orden del día con la modificación propuesta.

Perdón, dijo que en su momento hará los argumentos, respetuosamente creo que sería el momento, para que los demás podamos votar eventualmente la modificación en el orden del día. Si no le molesta, consejera Tapia.

CONSEJERA ELECTORAL, MTRA. PALMIRA TAPIA PALACIOS: Cómo no, Presidente.

El punto ocho es el relativo al proyecto de Acuerdo por el que se designa al Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de México. En virtud de que es en mi consideración que necesitamos considerar la necesidad de una Comisión de Fiscalización, pensaba pertinente primero discutir las razones por las cuales propongo esa reflexión y posteriormente pasar a la aprobación de las comisiones.

Puedo, si gustan, extender mi argumentación, pero entonces ya entraría en la materia de ese punto.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, consejera Tapia.

Le pido al señor Secretario consulte a los integrantes de este Consejo con derecho a voto, primero, si le parece bien, si es de aprobarse la moción o la propuesta de la Consejera Tapia de modificar el orden del día propuesto y, una vez que se haya votado esto, si es el caso, aprobar el orden del día con la modificación propuesta.

SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL: Con gusto, señor Presidente.

Antes daré cuenta de la presencia del Licenciado Joel Cruz Canseco, representante propietario del Partido del Trabajo, que se ha incorporado a los trabajos de esta sesión.

Señores consejeros, está sobre la mesa la propuesta de la Consejera Palmira Tapia Palacios, respecto a que el orden del día sufra un reordenamiento en el sentido de que el punto cinco original o que ha sido circulado, que ha sido puesto a su consideración en el orden del día circulada pase a ser el número ocho, y el ocho por tanto el número cinco.

Les pediría que si están a favor de esta propuesta lo manifiesten levantando la mano.

Se registran cinco votos a favor.

Ahora pediría que quienes estén por la no aprobación de esta propuesta lo manifiesten de igual forma.

Hay dos votos en contra, señor Presidente.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias.

Secretario, proceda entonces a consultar a los miembros de este Consejo con derecho a voto sobre la eventual aprobación del orden del día con la modificación propuesta.

SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL: Una vez que ha sido votada y aprobada la propuesta de la Consejera Tapia Palacios, el orden del día quedaría en ese sentido, como cinco, el proyecto de Acuerdo por el que se designa al Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización, y como ocho el proyecto de Acuerdo por el que se nombra a los integrantes de las comisiones.

Con esta aclaración, señores consejeros y consejeras, les pediría que si están por la aprobación del orden del día lo manifiesten levantando la mano.

Se están registrando cinco votos a favor, señor Presidente.

Ahora pediría que quienes estén por la no aprobación lo manifiesten de igual forma.

Se registran dos votos en contra.

Sería cuanto.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias.

Señor Secretario una vez aprobado el orden del día, le pido continúe con el desahogo del mismo, por favor.

SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL: El siguiente punto es el número tres, y corresponde a la aprobación de las actas de las Sesiones Extraordinaria y Solemne celebradas el 3 y 7 de octubre de este año, respectivamente.

En razón de que han sido circuladas con la anticipación debida, solicitaría respetuosamente a los integrantes de este órgano la dispensa de su lectura, y les pediría que si existe alguna observación nos la hagan saber.

No se registran observaciones.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Tiene el uso de la palabra el consejero Corona.

CONSEJERO ELECTORAL, DR, GABRIEL CORONA ARMENTA: Muchas gracias.

Algo muy breve y que no tiene mayor relevancia, pero en el Acta de la Sesión Extraordinaria del día 3 de octubre del 2014, en la página 17, en la intervención que hice yo se le atribuye al Consejero Saúl Mandujano, y creo que es nada más cuestión de cambiar el nombre de él por el mío.

Es cuanto, muchas gracias.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias señor Consejero.

¿Alguien más desea hacer uso de la palabra?

Tiene el uso de la palabra, en primera ronda, el señor representante de Movimiento Ciudadano.

REPRESENTANTE DE MC, LIC, HORACIO JIMÉNEZ LÓPEZ: Muchas gracias.

Simplemente por procedimiento, el punto o el espíritu de que exista una tipología en las sesiones de carácter solemne, es que sea para punto específico y no necesario de discusión.

En virtud de tal, el acta sólo es una fe pública de los hechos que ahí sucedieron y no amerita mayor procedimiento de aprobación, ya que es un acto específico por el que fue convocado, acordado y realizado sin tener la necesidad de discusión y, por lo tanto, no hay materia que cause estado a través del voto y mucho menos de la publicación.

Es cuanto.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, señor representante.

¿Alguien más desea hacer uso de la palabra en este punto del orden del día, en primera ronda?

¿En segunda ronda?

Le pido entonces al señor Secretario, consulte sobre la eventual aprobación de los documentos propuestos con la aclaración solicitada, con la modificación solicitada por el Consejero Corona, por favor.

SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL: Hemos tomado nota de las observaciones que ha hecho el Doctor Gabriel Corona Armenta y se hará la corrección debida.

También hemos tomado nota ya de lo que ha expresado el señor representante, y estaremos atentos para posteriores sesiones.

En este momento han sido referidas de este modo en el orden del día y, por lo tanto, les pediría a las consejeras y consejeros que estén por su aprobación en los términos en que fueron circuladas las actas, con la observación que ya he referido, que si están por la aprobación lo manifiesten levantando la mano.

Se aprueban por unanimidad de votos.

Sería cuanto.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, señor Secretario.

Proceda por favor, con el siguiente punto del orden del día.

SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL: El siguiente punto es el número cuatro y corresponde al proyecto de Acuerdo por el que se crea la Comisión Especial de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, así como la Comisión Temporal de Vinculación con Órganos Desconcentrados, ambas del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, discusión y aprobación, en su caso.

Está a su consideración.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias.

¿Alguien desea hacer uso de la palabra en primera ronda en este punto del orden del día?

Gracias. Tiene el uso de la palabra el Consejero Mandujano.

CONSEJERO ELECTORAL, MTRO. SAÚL MANDUJANO RUBIO: Muy buenas tardes miembros del Consejo General y público.

Nada más es una moción para proponerles que en la parte correspondiente al acuerdo, los motivos de creación, los objetivos y el tiempo de permanencia de las comisiones que se están creando se vayan a la parte considerativa y se retiren del Acuerdo, porque forman parte del resolutivo y me parece que deben estar en la parte considerativa.

Es cuanto.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, señor Consejero.

Si le entiendo, lo que propone es que el texto como tal se cambie de lugar dentro del acuerdo y, en su caso, se ponga primero que la creación, objetivos y tiempos de funcionamiento que requiere la fracción III, del artículo 183, que se mencionan en el considerando con el número que le corresponda.

CONSEJERO ELECTORAL, MTRO. SAÚL MANDUJANO RUBIO: Sí. En realidad lo que estoy proponiendo no cambia en nada el sentido del acuerdo, simplemente es una cuestión de estructura y sugiero que los motivos de creación, los objetivos y el tiempo de funcionamiento de las comisiones vayan a los considerandos y en el acuerdo nada más queden los resolutivos de manera específica.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, Consejero Mandujano. Tomamos nota de su propuesta.

¿Alguien más desea hacer uso de la palabra en primera ronda? No.

¿En segunda ronda? No.

Pido al señor Secretario, consulte a los miembros de este Consejo con derecho a voto, sobre la eventual aprobación del Acuerdo, con la modificación propuesta por el Consejero Mandujano.

SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL: Señor Presidente, hemos tomado nota y haremos la adecuación respecto a la propuesta que hace el señor consejero Saúl Mandujano.

Ahora, con esta observación, consultaré a las consejeras y consejeros si están por la aprobación de este proyecto de Acuerdo, con las consideraciones señaladas, pidiéndoles que si es así lo manifiesten levantando la mano.

Se aprueba por unanimidad de votos.

SE INSERTA EL ACUERDO NÚMERO IEEM/CG/59/2014

POR EL QUE SE CREA LA COMISIÓN ESPECIAL DE VINCULACIÓN CON EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, ASÍ COMO LA COMISIÓN TEMPORAL DE VINCULACIÓN CON ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, AMBAS DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CONSEJO GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/CG/59/2014

Por el que se crea la Comisión Especial de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, así como la Comisión Temporal de Vinculación con Órganos Desconcentrados, ambas del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Visto, por los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, el proyecto de Acuerdo presentado por el Secretario del Consejo General, y

RESULTANDO

1. Que el diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral.
2. Que el veintitrés de mayo del año en curso, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
3. Que el veinticuatro de junio de dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno", el Decreto número 237 expedido por la Diputación Permanente de la H. "LVIII" Legislatura Local, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, a efecto de armonizarla con la reforma política-electoral.
4. Que el veintiocho de junio del año en curso, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno", el Decreto número 248 expedido por la H. "LVIII" Legislatura Local, por el que expide el Código Electoral del Estado de México y abroga el publicado el dos de marzo de mil novecientos noventa y seis.

El Artículo Décimo Séptimo Transitorio del Decreto mencionado en el párrafo anterior, establece que por única ocasión, los procesos electorales ordinarios locales correspondientes a las elecciones que tendrán lugar el primer domingo de junio del año 2015, el proceso electoral iniciará la primera semana del mes de octubre de 2014; y

C O N S I D E R A N D O

- I. Que la Base V, del artículo 41, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales.

Asimismo, el Apartado C de la Base citada en el párrafo anterior, señala que en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos que señala la propia Constitución.
- II. Que el artículo 98, párrafo 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que los organismos públicos locales son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la referida ley y las leyes locales correspondientes.
- III. Que conforme al artículo 11, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos es una función que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y el Organismo Público Electoral del Estado de México, denominado Instituto Electoral del Estado de México.
- IV. Que el artículo 168, primer párrafo, del Código Electoral del Estado de México, establece que el Instituto Electoral del Estado de México es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.
- V. Que atento a lo establecido por los artículos 174 fracción I y 175 del Código Electoral del Estado de México, el Consejo General es un órgano central, con el carácter de superior de dirección, del Instituto Electoral del Estado de México.
- VI. Que en términos de los artículos 183 del Código Electoral del Estado de México y 1.3 del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México:

- El Consejo General integrará las comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones.
- Las comisiones serán integradas, por tres consejeros designados por el Consejo General, con voz y voto, por los representantes de los partidos con voz y un secretario técnico que será designado por el Consejo General en función de la Comisión de que se trate.
- Las comisiones especiales serán aquellas que se conformarán para la atención de las actividades sustantivas del Instituto que por su especial naturaleza, no tienen el carácter de permanente. En su acuerdo de creación el Consejo General deberá establecer los motivos de su creación, objetivos y tiempos de funcionamiento, entre las que de manera enunciativa y no limitativa, se encuentra la Comisión Dictaminadora del Registro de Partidos Políticos.
- Las comisiones temporales serán aquellas que se formen para atender asuntos derivados de situaciones particulares o extraordinarias, casos fortuitos o de fuerza mayor, que no puedan ser atendidos por las demás comisiones, debiéndose establecer en el acuerdo correspondiente los motivos de su creación, objetivos, propósitos y tiempo de vigencia.

No pasa desapercibido para este Consejo General la diferencia que, conforme a las disposiciones en cita, existe en los elementos que se deben precisar para la creación de las Comisiones Especiales y Temporales.

Para el caso de las Comisiones especiales, se debe precisar los motivos de su creación, objetivos y tiempos de funcionamiento; tratándose de las Comisiones temporales se deben señalar de igual forma los motivos de creación, objetivos y tiempos de vigencia, así como un aspecto adicional: los propósitos.

De igual forma, no se pasa por alto que, en el caso de las Comisiones especiales se requiere señalar tiempos de funcionamiento y en cuanto hace a las Comisiones temporales, se debe precisar el tiempo de vigencia.

- VII.** Que de conformidad a lo ordenado por el Artículo Décimo Séptimo Transitorio del Decreto número 248 de la H. "LVIII" Legislatura Local referido en el Resultado 4 del presente Acuerdo, los procesos electorales ordinarios locales cuya jornada electoral tendrá verificativo el primer domingo de junio del año 2015, habrán de iniciar en la primera semana del mes de octubre del año 2014.

Conforme a lo anterior, este Consejo General celebró en fecha siete de octubre del año en curso, sesión solemne, por la que, en términos del Transitorio citado en el párrafo anterior, en relación con los artículos 182 párrafo segundo y 237 del Código Electoral del Estado de México, inició el proceso electoral 2014-2015, por el que se elegirán Diputados a la Legislatura del Estado, para el período comprendido del cinco de septiembre de dos mil quince al cuatro de septiembre de dos mil dieciocho, y miembros de Ayuntamientos de la Entidad, para el período comprendido del primero de enero de dos mil dieciséis al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho.

Por lo tanto, para atender actividades sustantivas de organización, desarrollo y vigilancia del proceso comicial ya referido, este Órgano Superior de Dirección estima necesario la creación de las siguientes Comisiones:

- A.** La Comisión Especial de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, atento a los motivos de creación, objetivos y tiempo de funcionamiento siguientes:

Motivos de Creación:

La reforma política electoral tuvo, entre otros efectos legales, la transformación del entonces Instituto Federal Electoral en el Instituto Nacional Electoral y dio a los órganos administrativos electorales estatales, el carácter de organismos públicos locales, lo cual implicó una nueva distribución de atribuciones entre estos, por tanto, resulta necesario que este Consejo General, cuente con una Comisión que le auxilie en la coordinación con el Instituto Nacional Electoral, en el desempeño de aquellas funciones para el desarrollo del proceso electoral 2014-2015, que, de ser el caso, le sean delegadas o bien que requieran para su ejecución de la observación de criterios, lineamientos, acuerdos y normas que emita el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

Objetivos:

- Ser el vínculo entre el Instituto Electoral del Estado de México y el Instituto Nacional Electoral, respecto de las atribuciones que, en su caso, sean delegadas o de aquéllas que exijan una coordinación durante la organización, desarrollo y vigilancia del proceso electoral 2014-2015.
- Auxiliar al Consejo General en el desempeño de las atribuciones, tales como:

- La aprobación del informe anual respecto al ejercicio de las facultades que, en su caso, sean delegadas por el Instituto Nacional Electoral;
 - Conocimiento, aprobación y supervisión del cumplimiento de los convenios que este Instituto celebre con el Instituto Nacional Electoral;
 - La coordinación con el Instituto Nacional Electoral en materia de resultados preliminares, encuestas o sondeos de opinión, conteos rápidos, observación electoral, impresión de documentos y producción de materiales electorales, casilla única y demás actividades previstas en la legislación federal o local en la materia, que requieran de la emisión de lineamientos, acuerdos y criterios por parte del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, o que se encuentren contenidos en los mecanismos de coordinación que, en su momento, se implementen para el desarrollo del proceso electoral 2014-2015.
- Promover y facilitar la coordinación técnica entre el Instituto Electoral del Estado de México y las distintas áreas del Instituto Nacional Electoral.
 - Dar seguimiento e informar permanentemente al Consejo General, sobre las actividades que, de ser el caso, sean delegadas por el Instituto Nacional Electoral.
 - Proponer al Consejo General, la adopción de los acuerdos necesarios para la adecuada ejecución de las acciones derivadas de la coordinación institucional, que se establezca.

Tiempo de Funcionamiento:

A partir de su instalación y hasta la conclusión de las actividades del proceso electoral 2014-2015, por el que se elegirán Diputados a la Legislatura del Estado, para el período comprendido del cinco de septiembre de dos mil quince al cuatro de septiembre de dos mil dieciocho, y miembros de Ayuntamientos de la Entidad, para el período comprendido del primero de enero de dos mil dieciséis al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho o, en su caso, hasta en tanto existan actividades de vinculación con el Instituto Nacional Electoral.

Lo anterior, se precisa conforme a lo exigido por el artículo 183, fracción II, del Código Electoral del Estado de México.

- B.** La Comisión Temporal de Vinculación con Órganos Desconcentrados, atento a los motivos de creación, objetivos, propósitos y tiempo de funcionamiento siguientes:

Motivos de Creación:

Anterior a la reforma política-electoral, el Instituto Electoral del Estado de México, contaba con un Servicio Electoral Profesional en sus órganos desconcentrados, particularmente en sus Juntas Municipales y Distritales. Para atender lo relacionado a la conformación y evaluación de los integrantes de dichos órganos, el anterior Código Electoral del Estado de México, preveía la conformación de la Comisión del Servicio Electoral Profesional. Sin embargo, el Código Electoral del Estado de México vigente, en armonía con la legislación federal en la materia, ya no contempla lo relacionado a un Servicio Electoral Profesional y en consecuencia ha dejado de considerar dentro de las comisiones permanentes del Consejo General de este Instituto, a la Comisión antes referida.

En tal virtud, y ante el imperativo legal de conformar los referidos órganos desconcentrados que atenderán el proceso electoral 2014-2015 para elegir Diputados a la Legislatura Local y miembros de los Ayuntamientos del Estado, resulta necesario contar con una Comisión, que auxilie a este Consejo General, en las actividades relacionadas a la integración, instalación y funcionamiento de las referidas Juntas, además de que sea el vínculo entre los órganos centrales del Instituto, con los referidos órganos desconcentrados.

Objetivos:

- Dar seguimiento a la integración y funcionamiento de las Juntas Distritales y Municipales.
- Vigilar la ejecución del Programa General para la Integración de las Juntas Distritales y Municipales del Proceso Electoral 2014-2015.

Propósitos:

Vigilar la correcta integración de las Juntas Distritales y Municipales, y dar seguimiento al desempeño de sus integrantes.

Dar puntual seguimiento del Programa General para la Integración de las Juntas Distritales y Municipales del Proceso Electoral 2014-2015, e informar permanentemente al Consejo General.

Tiempo de Vigencia:

Desde su instalación, hasta la conclusión del proceso electoral 2014-2015, por el que se elegirán Diputados a la Legislatura del Estado, para el período comprendido del cinco de septiembre de dos mil quince al cuatro de septiembre de dos mil dieciocho, y miembros de Ayuntamientos de la Entidad, para el período comprendido del primero de enero de dos mil dieciséis al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho.

Lo que se precisa conforme a lo previsto por el artículo 183, fracción III, del Código Electoral del Estado de México.

En mérito de lo expuesto y fundado, se expiden los siguientes Puntos de:

ACUERDO

- PRIMERO.-** El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, aprueba la creación de la Comisión Especial de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, por los motivos de creación, objetivos y tiempos de funcionamiento, que refieren en el Apartado A, del párrafo tercero del Considerando VII, del presente Acuerdo.
- SEGUNDO.-** El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, aprueba la creación de la Comisión Temporal de Vinculación con Órganos Desconcentrados, por los motivos de creación, objetivos, propósitos y tiempo de vigencia que se precisan en el Apartado B, del párrafo tercero del Considerando VII, del presente Acuerdo.
- TERCERO.-** Una vez aprobada su integración, comuníquese al Instituto Nacional Electoral, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, la creación de la “Comisión Especial de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral”, para los efectos a que haya lugar.
- CUARTO.-** Las actividades de las Comisiones que se crean con el presente Acuerdo, deberán ajustarse a lo establecido en los Títulos Primero al Tercero, del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

TRANSITORIOS

- ÚNICO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, “Gaceta del Gobierno”, así como en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de México.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en Sesión Extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el día quince de octubre de dos mil catorce y firmándose para constancia legal, conforme a lo

dispuesto por los artículos 191, fracción X y 196, fracción XXX del Código Electoral del Estado de México y 7, inciso n), del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”
A T E N T A M E N T E
CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL**

(Rúbrica)
PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ

SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

(Rúbrica)
FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, señor Secretario.

Por favor, dé cuenta del siguiente punto del orden del día.

SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL: El siguiente punto del orden del día es el número cinco y corresponde al proyecto de Acuerdo por el que designa al Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de México, discusión y aprobación en su caso.

Está a su consideración.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias.

¿En este punto del orden del día, alguien desea hacer uso de la palabra?

En primera ronda y hasta por 10 minutos, tiene el uso de la palabra el señor representante de Encuentro Social.

REPRESENTANTE DE ENCUENTRO SOCIAL, C. JOSÉ ANTONIO DÍAZ SÁNCHEZ: Buenas tardes. Gracias, señor Presidente.

Primero, hace un tiempo, decía que haciendo memoria histórica, también me tocó estar cuando se nombró al del órgano en este Instituto, pero sí me encuentro un poco y lo dije alguna vez o por ahí en esa situación, qué bueno que conozco su currículum, que es nombrado, lo que se ratifica ahora nuevamente, pero lo digo con esa sinceridad en el aspecto que cuando todos los que trabajan en este Instituto, se debía tener una atención hacia los ciudadanos con o sin partido, debe haber una atención como lo establece el Código.

Y lo recuerdo así, porque cuando nosotros pedimos algunas asesorías, señor, nuevamente lo voy a nombrar, licenciado, maestro, me encontraba con el dato que nunca tenía tiempo.

Entonces en ese sentido, sí, y lo manifiesto aquí, porque si se le ratifica sabemos que es por su trabajo, pero sí de tener un poco de sensibilidad humana, porque, y lo recuerdo aquí que varias veces llegué a pedir que quiero asesorías por lo que teníamos en nuestro partido y nunca había tiempo, siempre vienen las carreras.

Me parece que sí hay una situación de que aprobamos, sí sabemos del trabajo, pero también pedimos esa sensibilidad; porque con partido o sin partido se le debe atender a las personas en este Instituto.

Pedimos esa sensibilidad humana para que pueda, nosotros o los que vienen, seamos nosotros o los que vienen a pedir alguna asesoría para intención de un partido, se les debe de atender con la mejor atención.

Yo quiero dejar en este momento, lo conozco, conozco por qué lo digo; yo estuve cuando era representante también aquí, me pareció hasta una falta de respeto ese tipo de cosas. Ojalá espero que de aquí en adelante pueda cambiar ese tipo de actitudes y podamos, no yo, sino los ciudadanos que vienen aquí a solicitar alguna consulta ante este Instituto.

Es cuanto, señor Presidente.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Muchas gracias, señor representante.

En primera ronda, y por haberla solicitado previamente, tiene el uso de la palabra hasta por 10 minutos el representante de Movimiento Ciudadano.

REPRESENTANTE DE MC, LIC. HORACIO JIMÉNEZ LÓPEZ: Muchas gracias.

Estos últimos consejos o más recientes, no últimos, nos ha tocado el tiempo, como dice aquel dicho popular, de aventar cohetes, ya nos tocará el tiempo de recoger varas.

¿A qué me refiero con esto? No me quiero referir a Hernán Mejía, hombre profesional, una persona con la formación académica y laboral que en mucho ha destacado el haber podido generar un área que no existía o existía medianamente en este órgano.

Muchos de ustedes recordaran, y por eso pido el día de hoy la oportunidad, el día que fue nombrado la primera ocasión, comenté todos esos atributos y va muy de la mano con lo que comentaba Antonio.

Dice una voz de un prócer mexiquense, el Doctor Gustavo Baz Prada, "sólo hay un mal que se cura con el tiempo y es la juventud".

En esa ocasión yo decía que a don Hernán Mejía le faltaba madurez, que tenía todo para ser, lo único que le faltaba era la madurez. Hoy la tiene, ha generado muchos beneficios y además una imagen de eficiencia en el órgano que representa y de ahí nuestro reconocimiento, que ha tomado aquella madurez.

Si tuvo por ahí algún resbalón cuando empezaba, nadie es perfecto y además también lo diría yo, era la falta de madurez que en esos momentos denotaba.

Hoy reconocemos su trabajo, su responsabilidad, pero además que cumple con el punto más importante del órgano que dirige, los actos precautorios y no como en aquellos tiempos los actos intimidatorios; perdón, los actos sancionatorios.

Hoy le reconozco su trabajo, vemos una gran evolución en el área y lo único que le pedimos es que siga teniendo esa área como la tiene hasta ahora, evolucionando con las necesidades de los tiempos modernos y, sobre todo, con la limpieza y transparencia que exige la sociedad mexiquense.

Muchas gracias.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias a usted, señor representante.

Tiene el uso de la palabra, por haberla solicitado previamente, la Consejera Palmira Tapia Palacios.

CONSEJERA ELECTORAL, MTRA. PALMIRA TAPIA PALACIOS: Gracias Presidente. Buenas noches a todos.

La fiscalización, sabemos, es uno de los elementos fundamentales para procurar procesos electorales cada vez más transparente y equitativos, que se reflejen en una mayor participación ciudadana, que es una de las metas que persigue este Consejo General.

La fiscalización, anteriormente una de las atribuciones del Instituto Electoral del Estado de México, ahora absorbidas por el INE y recientemente delegadas a este Instituto en el ámbito local para culminar el ejercicio 2014 y coordinar su seguimiento durante 2015, hace imperiosa, en mi opinión, la necesidad de nombrar a un titular para la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto.

Atendiendo al artículo 41, base quinta, de nuestra Constitución Política, que establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los organismos electorales locales, el citado artículo en su apartado B, numeral seis, determina como atribución del INE en procesos electorales federales y locales la fiscalización de ingresos y egresos de los partidos políticos, esto con el fin de confirmar que los recursos hayan sido dispuestos de acuerdo con la legislación vigente en forma equitativa.

Asimismo, la misma normatividad considera la posibilidad de delegar tal función a los organismos públicos locales.

Al respecto, el INE, en su Acuerdo 93 de fecha del 9 de julio de este año determina normas de transición en materia de fiscalización.

En el punto primero del citado Acuerdo delega a los órganos locales dicha facultad para la fiscalización durante el año 2014, a fin de dar continuidad a las labores que venían llevándose a cabo.

En el punto sexto el Acuerdo establece también que durante el 2015 los organismos electorales de las entidades federativas informarán a la Unidad Técnica de Fiscalización del INE el estado de la revisión de informes y trámites del año 2014.

En este sentido, el Código Electoral del Estado de México, en el artículo 204, establece que la Unidad Técnica de Fiscalización, de la Comisión de Fiscalización, es el órgano que tiene a su cargo la coordinación con el INE en esta materia.

A su vez, el artículo 183 del mismo ordenamiento establece que la Comisión de Fiscalización se integrará en la sesión inmediata siguiente en que haya surtido efectos la notificación de la delegación de funciones.

La delegación, como he dicho anteriormente, se llevó a cabo el 9 de julio de 2014 con el Acuerdo 93 del INE.

De lo anterior, es en mi consideración, que se desprende la necesidad de contar con la Unidad Técnica de Fiscalización, que reemplaza al Órgano Técnico de Fiscalización, a fin de dar cumplimiento al nuevo marco legal.

Por todo lo antes señalado, pongo a su reflexión lo indispensable que es la designación del Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización y crear a la brevedad posible la Comisión de Fiscalización.

En este sentido, señor Presidente, era la razón por la cual solicitaba el cambio de puntos en el orden del día.

Sería cuanto. Gracias.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, Consejera.

Tiene el uso de la palabra, por haberla solicitado previamente en primera ronda, el señor representante del Partido Nueva Alianza.

REPRESENTANTE DE NA, LIC. EFRÉN ORTIZ ALVAREZ: Gracias, Presidente.

Como todos sabemos, las recientes reformas electorales exigen, en la función de fiscalizar las finanzas de los partidos políticos, la colaboración de nuestro Instituto con el INE.

En ese sentido, la existencia de la Unidad Técnica de Fiscalización, a la cual se le faculta para auditar ingresos y egresos de los partidos políticos, cargará con la responsabilidad de referencia, en caso de una eventual delegación por parte de la autoridad federal, como lo señala el artículo 183 del Código Electoral de nuestro Estado.

En ese orden de ideas, quien fungió como Titular del Órgano Técnico de Fiscalización, ha realizado una tarea que calificamos como eficiente y eficaz, a pesar de que ha sido duro con nuestro partido.

Dado que la revisión de los gastos de cada partido político no es nada fácil, sabemos que se tocan fibras muy sensibles.

Es por eso que Nueva Alianza a través de esta representación tiene la firme convicción de que la designación del Maestro Edgar Hernán Mejía López, a cargo del Órgano de Fiscalización, resulta plausible y se trata de una buena decisión.

Reconocemos en él su experiencia en los últimos seis años, y de la misma manera recalcamos los logros que ha obtenido en dicha área, como por ejemplo la certificación ISO 9001-2008, que Nueva Alianza toma en cuenta para brindarle nuestra confianza, y sostenemos que se trata de la persona idónea para ejercer las funciones que a la unidad corresponden.

Es por esa razón que esta representación hace pública una felicitación y le deseamos el mejor de los éxitos al Maestro Hernán Mejía, enhorabuena.

Es cuanto, Presidente.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, señor representante.

Tiene ahora el uso de la palabra para leer la solicitud previamente, el señor representante de Acción Nacional.

REPRESENTANTE DEL PAN, LIC. ALFREDO OROPEZA MÉNDEZ: Gracias Presidente.

Por parte del Partido Acción Nacional también queremos destacar, reconocer el trabajo que ha demostrado el ciudadano Hernán Mejía López bajo la titularidad de la Unidad Técnica de Fiscalización, el cual se ha desempeñado con un trabajo puntual, siempre apegado a las normas de fiscalización.

Y creo que reconocemos también el valioso elemento que es la continuidad, la continuidad que deben llevar a cabo los trabajos de la Unidad de Fiscalización, que no es un tema menor.

Y también reconocer que es de las pocas unidades en los institutos electorales del país que ha contado con un ISO certificado, y que actualmente tienen otro en implementación.

Por parte de Acción Nacional es grato saber y conocer de esta propuesta, el cual también la recibimos con agrado.

Muchas gracias.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias a usted, señor representante.

Tiene ahora el uso de la palabra, por haberla solicitado previamente, en primera ronda el señor representante del Partido Verde Ecologista de México.

REPRESENTANTE DEL PVEM, LIC. ESTEBAN FERNÁNDEZ CRUZ: Gracias señor Presidente. Con su venia.

Buenas tardes a todos.

El Partido Verde Ecologista de México en la historia del Instituto Electoral del Estado de México se ha caracterizado y lo ha repetido en considerables ocasiones, se maneja en una línea de mucho respeto.

¿Por qué?

Porque es muy fácil desacreditar a las personas y tiene mucho más mérito reconocer las virtudes de las personas.

Nosotros tenemos muy claro que la persona como tal es parte del funcionario que desempeña la labor.

Más sin embargo, el funcionario debe, debería actuar conforme al cargo al que se le ha sido nombrado.

Siendo todo lo anterior porque si hay alguien que tiene, creo yo desde mi muy particular punto de vista, con todo respeto para todos los integrantes de este Consejo, si hay alguien que tiene la capacidad para poder reconocer la labor del maestro Hernán, es el Partido Verde.

Ha sido el partido con la sanción más alta históricamente sancionada a un instituto político, pero ese hecho no me permite poder expresarme en contra del funcionario que ha cumplido con sus labores.

Yo voy hacer tres pequeñas observaciones en cuanto a lo que hace la labor que se ha desempeñado por parte del titular, motivo por el cual considero que la decisión que tomó este Consejo es una decisión muy plausible y que nos va garantizar en cuanto al desempeño de la persona por lo que está haciendo.

El Órgano Técnico de Fiscalización ha hecho un total de 21 procesos durante su estadía, seis anuales del 2008 al 2013; seis semestrales, igual de 2009 a 2014; precampaña, campaña, pre auditorías.

El monto fiscalizado por la Comisión y el Órgano Técnico de Fiscalización asciende a tres mil 614 millones 435 mil 634 pesos, que es aproximadamente el 58 por ciento del total de los montos que han pasado por el Instituto Electoral.

El Órgano Técnico de Fiscalización en la mitad del tiempo, me refiero a diferencia de la Comisión de Fiscalización, en seis años ha fiscalizado que la Comisión de Fiscalización en 12 años. En la mitad de tiempo fiscalizó más y eso habla de su capacidad y de desarrollo.

Yo los logros que tengo, han hablado mucho de las certificaciones, yo veo la Certificación ISO-9001 2008, la implementación de la certificación ISO-27001, la creación del Plan Maestro de Fiscalización Electoral, la confirmación de sus actos al 100 por ciento del Tribunal Electoral del Estado de México y el 95 por ciento del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, etcétera.

Son, creo yo, indudables los éxitos que hay por parte, tanto del titular como la dependencia y, desde luego, de la gente que colabora en la dependencia; no podemos restarle mérito a la gente que trabaja en la dependencia porque sería un tanto cuanto injusto, absurdo darle todos los méritos al titular.

Considero, yo repito que es muy fácil desacreditar a la gente; yo podría, en mi caso particular, manifestarme en contra de la sanción, ya a tiempo pasado no se hizo y sin embargo reconozco la labor, motivo por el cual yo felicito al Consejo, creo que es una sabia decisión la que están tomando.

No es correcto hacer comparaciones, pero si con toda la medida, desde luego con respeto para nuestro señor Secretario, es tan atinada como para el caso del Secretario.

Muchas gracias y es cuanto, señor Presidente.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, señor Representante.

Tiene ahora el uso de la palabra, al haberla solicitado previamente, el señor representante del Partido del Trabajo.

REPRESENTANTE DEL PT, LIC. JOEL CRUZ CANSECO: Gracias, Consejero Presidente; con su venia, señores miembros del Consejo General.

El Partido del Trabajo observa de manera positiva la tendencia que el día de hoy muestran los señores consejeros a través de esta propuesta de Acuerdo que habla de ratificar al responsable del Órgano Técnico de Fiscalización. Si es unidad u órgano, finalmente que se hagan las modificaciones que correspondan.

No puedo dejar de mencionar que en innumerables ocasiones el Partido del Trabajo ha diferido de los informes de revisión a los que hemos estado sometidos como partido, de parte de esta área tan importante para la vida política del Estado.

Fiscalizar los recursos no es nada sencillo y ahora que se cuenta con instrumentos muy sólidos, muy eficaces para revisar las cuentas, evidentemente que los partidos políticos no escapamos a ineficiencias, a elementos que no del todo demuestran con claridad el buen uso de los recursos públicos. Finalmente creo que los partidos hemos cumplido con mucha cabalidad lo que nos ha sido mandado para demostrar a pie juntillas que se gasta de manera correcta el dinero que es de los ciudadanos.

Fiscalizar más de tres mil 400 millones de pesos tampoco es nada sencillo, lo vemos con los entes municipales, que hoy arrastran una gran cantidad de problemas, hasta con menos dinero del que aquí se está dando cuenta, lo cual habla que hemos aprendido muchísimo aquí en el estado que nos sabemos conducir muy bien, que nos sabemos revisar muy bien las cuentas todos, que hay la capacidad y que hoy los señores consejeros le apuestan mejor al terreno conocido y no a improvisar escenarios para los próximos meses. Por ello vemos con atino la decisión que se ha tomado.

¿Qué le pediríamos ahora al responsable, una vez que se ha ratificado en su encargo? Pues justamente eso, que dé continuidad a un proceso de fortalecimiento, de disciplina, de limpieza de los recursos.

Sería importante, pues eso ya lo dejaríamos para el tiempo y como un sueño a cumplir, que el Órgano Técnico tenga capacidades para indagar sobre el dinero sucio, el dinero ilegítimo. Esa parte aún no llega todavía a estos terrenos, pero cuando eso ocurra no dudo que van a brotar chispas, porque del dinero que todo mundo sabe, pues cuadrar las cifras y demostrar con documentos que se gasta el dinero, finalmente creo que no es tan complejo; más bien compleja es su revisión y todos los procedimientos contables de los que se tiene que hacer uso para concluir que las cuentas están debidamente hechas y el dinero bien gastado.

Pero del dinero que no sabemos, del dinero que no se ve en campañas, el dinero sucio, es una tarea que está pendiente. Pero por lo demás nos parece afinado, con mucho respeto le pedimos al responsable de esta área que no cese en su empeño de ser derecho, de ser soberano en sus decisiones y, por supuesto, comentar que cuando consideremos que las observaciones o señalamientos que nos sean hechos en función de fiscalizar los recursos del Partido del Trabajo no consideremos que estén de acuerdo o bien elaborados, o que dañan nuestro Estado de Derecho como partido, pues con toda justicia se lo haremos saber.

Más allá de ello, felicitamos, saludamos con mucho entusiasmo este nombramiento.

Enhorabuena. Gracias.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias a usted, señor representante.

Tiene ahora el uso de la palabra, por haberla solicitado previamente, el señor representante del Partido Revolucionario Institucional.

REPRESENTANTE DEL PRI, LIC. EDUARDO GUADALUPE BERNAL MARTÍNEZ: Gracias, Presidente.

Hablar en los años del Licenciado Hernán Mejía López es hablar de polémica, pero también es hablar de un gran profesionalismo. Nos guste o no, qué bueno que inclusive en voces de nuestros compañeros representantes, principalmente del Partido Verde, quien más ha sido multado, dice que es una sabia decisión de ustedes, eso avala muchísimo a Hernán Mejía que a quien más multa dice que es una sabia decisión.

Pero podemos destacar a Hernán como una gente que se ha dedicado a estudiar, a prepararse para hacer su trabajo.

Multar, ¿a quién le gusta que lo sancionen, a quién le gusta que lo multen, a quién nos gusta que nos quiten dinero? Diría Voltaire, cuando se trata de dinero todos somos de la misma religión, peleamos todo.

Entonces tiene un trabajo muy difícil, que a final de cuentas las resoluciones que ha emitido el antiguo Órgano de Fiscalización, hoy Unidad Técnica, al final la decisión es de los consejeros.

Su única obligación es hacer un trabajo profesional, emitir un dictamen, ustedes avalarlo y muchas veces hasta cambiarlo.

Hemos tenido polémica porque yo fui de los primeros que defendimos la culpa in vigilando, y finalmente se sancionó al partido por esa culpa in vigilando, no nos fuimos al Tribunal teniendo todo el derecho, pero precisamente en aras de que los procesos electorales se lleven en paz.

Yo felicito y felicito a Hernán, que siga con su profesionalismo, que lo ha llevado a cabo, pero sí le pediré una cosa a Hernán, humildad, porque muchos partidos que tenemos la capacidad o tenemos la institución o los instrumentos, o el órgano o inclusive la infraestructura o estructura para hacer las cuentas, tenemos mucha gente atrás de nosotros para que en el caso de mi partido las cuentas las llevemos bien.

Pero hay partidos hoy emergentes que requieren el apoyo y la asesoría, pues yo le pediría, una vez que tome protesta, al nuevo encargado de esta Unidad Técnica que con humildad los atienda, porque ellos no tienen la infraestructura ni la asesoría para poder llevar a buen término sus cuentas.

A veces no es que los partidos quieran llevar mal las cuentas, es que a veces no se sabe llevar las cuentas o no se tiene la gente profesional para hacerlo.

Yo lo único que le pediría, si profesionalismo sin duda lo tiene, únicamente sí esa humildad para que pueda atender a quien lo requiera en casos de que definitivamente,

dentro de la infraestructura que tiene cada representación, no se tenga la capacidad para hacerlo, porque hay que reconocerlo, esta Unidad, antes Órgano Técnico, tiene un equipo profesional, junto contigo Hernán, que sabe lo que hace, que hace sus dictámenes profesionalmente y que no nos queda a nosotros muchas veces más que acatarlos, porque no tenemos forma de defensa.

Muchas felicidades a los consejeros y felicidades a ti Hernán, por esta designación de los señores consejeros, de esta decisión.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias señor representante.

Tiene ahora el uso de la palabra, en primera ronda, el señor representante del Partido Humanista.

REPRESENTANTE DEL PARTIDO HUMANISTA, C. HEDILBERTO ISIDRO COXTINICA REYES: Gracias, señor Presidente.

En esta oportunidad celebramos la llegada del Maestro Hernán Mejía López.

He escuchado comentarios positivos de todos los miembros de las representaciones, he también tenido la oportunidad de escuchar comentarios en diversos sentidos.

Celebro de antemano que se haya tomado esta decisión, el Partido Humanista va a tratar de participar de manera apegada a lo que es la norma para no incurrir en ninguna situación grave que nos obligue a hacer mención en lo que va a ser la Unidad de Fiscalización.

Celebramos la decisión del Consejo y la continuidad que se le dé al trabajo.

Los datos que nos presentan hablan de una formación muy sólida y, con ello, nosotros también acompañamos esta decisión, porque creo que este Consejo lo que

busca es ofrecer a la ciudadanía la mejor de las condiciones para que se lleven a cabo estos trabajos.

Es cuanto.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias señor representante.

En primera ronda, ¿alguien más desea hacer uso de la palabra?

¿En segunda ronda? No.

Siendo así, le pido al señor Secretario consulte a los integrantes con voto de este Consejo sobre la eventual aprobación del proyecto de Acuerdo.

SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL: Antes haría el comentario de que en razón de que los acuerdos fueron circulados en un orden, respecto al original orden del día, la numeración de este Acuerdo cambiaría, correspondiéndole el número 60, en lugar del número 63, toda vez que se ha convertido en el punto cinco del orden del día.

Con esta observación, consejeras y consejeros, les consultaría si están por aprobarlo en sus términos, pidiéndoles que si es así lo manifiesten levantando la mano.

Se aprueba por unanimidad de votos.

SE INSERTA EL ACUERDO NÚMERO IEEM/CG/60/2014

**POR EL QUE SE DESIGNA AL TITULAR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE
FISCALIZACIÓN, DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO.**

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CONSEJO GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/CG/60/2014

Por el que se designa al Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización, del Instituto Electoral del Estado de México.

Visto, por los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, el proyecto de Acuerdo presentado por el Secretario del Consejo General, y

RESULTANDO

1. Que el diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral.
2. Que el veintitrés de mayo del año en curso, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
3. Que el veinticuatro de junio de dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno", el Decreto número 237 expedido por la Diputación Permanente de la H. "LVIII" Legislatura Local, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, a efecto de armonizarla con la reforma política-electoral.
4. Que el veintiocho de junio del año en curso, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno", el Decreto número 248 expedido por la H. "LVIII" Legislatura Local, por el que expide el Código Electoral del Estado de México y abroga el publicado el dos de marzo de mil novecientos noventa y seis.

Los Artículos Cuarto, Séptimo y Décimo Cuarto Transitorios del referido Decreto, establecen:

“CUARTO. El personal del Instituto Electoral del Estado de México, que con motivo del presente Decreto deba ser objeto de cambios en su adscripción de trabajo, conservará sus derechos laborales.”

“SÉPTIMO. Los procedimientos administrativos, jurisdiccionales y de fiscalización relacionados con los partidos políticos, así como de sus militantes o simpatizantes, que el Instituto Electoral del Estado de México y el Tribunal Electoral del Estado de México hayan iniciado o se encuentren en trámite a la entrada en vigor de este Decreto, se seguirán atendiendo de conformidad con las disposiciones jurídicas y administrativas que hayan estado vigentes al momento de su inicio.”

“DÉCIMO CUARTO. La estructura, personal, recursos administrativos y financieros del Órgano Técnico de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de México formarán parte de la Unidad Técnica de Fiscalización del mismo, a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.”

5. Que en sesión extraordinaria celebrada en fecha nueve de julio de dos mil catorce, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, expidió el Acuerdo número INE/CG93/2014, por el cual determinó las normas de transición en materia de fiscalización.
6. Que en sesión extraordinaria de fecha veintitrés de septiembre de dos mil catorce, este Consejo General aprobó mediante Acuerdo número IEEM/CG/29/2014 las adecuaciones al Manual de Organización del Instituto Electoral del Estado de México, a fin de armonizar la estructura orgánica de este Instituto a las nuevas disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, adecuaciones que consistieron, entre otros aspectos, en contemplar la Unidad Técnica de Fiscalización, como parte de la estructura de este Organismo Público Local.
7. Que mediante oficio número IEEM/PCG/PZG/073/14 de fecha catorce de octubre del año en curso, y con fundamento en el artículo 190, fracción VII, del Código Electoral del Estado de México, el Consejero Presidente del Consejo General solicitó a la Secretaría Ejecutiva someter a conocimiento de este Órgano Superior de Dirección, la propuesta en el sentido de que el C. Edgar Hernán Mejía López, sea designado como Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización, para lo cual acompañó la documentación pertinente para acreditar los requisitos exigidos por los artículos 198 párrafo segundo y 204 párrafo tercero, del Código Electoral en cita; y

CONSIDERANDO

- I. Que la Base V, del artículo 41, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales.

Asimismo, el Apartado C de la Base citada en el párrafo anterior, señala que en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos que señala la propia Constitución.

- II. Que el artículo 98, párrafo 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que los organismos públicos locales son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la referida ley y las leyes locales correspondientes.
- III. Que conforme al artículo 11, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos es una función que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y el Organismo Público Electoral del Estado de México, denominado Instituto Electoral del Estado de México.

En correlación a lo anterior, el párrafo sexto de la disposición en cita señala a su vez que, el Instituto Electoral del Estado de México, de ser el caso que ejecute las funciones de fiscalización delegadas por el Instituto Nacional Electoral, contará con su respectivo órgano de fiscalización.

- IV. Que el artículo 168, primer párrafo, del Código Electoral del Estado de México, establece que el Instituto Electoral del Estado de México es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.

Por su parte, la fracción I del artículo invocado, establece como funciones de este Instituto, las de aplicar las disposiciones generales, lineamientos, criterios y formatos que en ejercicio de sus facultades le confiere la Constitución Federal, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Constitución Local y la normativa aplicable.

- V. Que atento a lo establecido por el artículo 169, párrafo primero, del Código Electoral del Estado de México, este Instituto Electoral se registrará para su

organización, funcionamiento y control por las disposiciones constitucionales relativas, las que emita el Instituto Nacional Electoral, las que le resulten aplicables y las del propio Código.

- VI. Que como lo prevé el artículo 175, del Código Electoral del Estado de México, el Consejo General del Instituto es el Órgano Superior de Dirección, responsable, entre otros aspectos, de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.
- VII. Que conforme a lo establecido en la fracción III, del artículo 185, del Código Electoral del Estado de México, es atribución de este Consejo General, designar al Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto.
- VIII. Que el artículo 204, primer párrafo, del Código Electoral del Estado de México, señala que la Unidad Técnica de Fiscalización, es el órgano que tiene a su cargo la coordinación con el Instituto Nacional Electoral en esta materia; en caso de delegación, la recepción y revisión integral de los informes que presenten los partidos políticos respecto del origen, monto, destino y aplicación de los recursos que reciban por cualquier tipo de financiamiento, así como de cualquier otra facultad que sea otorgada por el Consejo General de este Instituto o el Instituto Nacional Electoral.

Asimismo, el párrafo 3, del artículo en cita, establece que el Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización, será designado por este Consejo General, quien deberá reunir los mismos requisitos que el propio Código establezca para los directores. Asimismo, deberá comprobar una experiencia mínima de nivel directivo de cinco años en materia de fiscalización.

- IX. Que en relación al Considerando anterior, el párrafo 2, del artículo 198, del Código Electoral del Estado de México, establece que los directores deberán satisfacer los siguientes requisitos:
 - a) Ser mexicanos por nacimiento.
 - b) Estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles, y contar con credencial para votar.
 - c) Tener al menos veinticinco años cumplidos.
 - d) Tener título profesional o equivalente en áreas o disciplinas vinculadas con las funciones que habrán de desempeñar.
 - e) Contar con experiencia en el área correspondiente.
- X. Que con motivo de las reformas citadas en los Resultandos 1 al 4 del presente Acuerdo, el entonces Órgano Técnico de Fiscalización de este Instituto dejó de formar parte de su estructura orgánica, el cual era el órgano auxiliar del

Consejo General, para llevar a cabo la fiscalización de las finanzas de los partidos políticos.

Ante tal circunstancia, una vez que este Consejo General procedió a adecuar su normatividad interna, incluyó en las adecuaciones del Manual de Organización del Instituto Electoral del Estado de México, a la Unidad Técnica de Fiscalización, para lo cual, señaló su objetivo y estructura orgánica, así como sus atribuciones acordes a las señaladas en el Código Electoral del Estado de México, ello en cumplimiento al Artículo Décimo Cuarto Transitorio del Decreto referido en el Resultando 4 del presente Acuerdo.

Por lo anterior, se hace necesario designar al Titular de la referida Unidad Técnica de Fiscalización, por lo cual, como se ha mencionado en el Resultando 7 del presente Acuerdo, el Consejero Presidente de este Consejo General, ha realizado la propuesta a este Órgano Superior de Dirección, para que sea designado como Titular de la misma, el C. Edgar Hernán Mejía López.

Ante tal propuesta y una vez que se ha analizado la documentación adjunta a la propuesta de mérito, se advierte el cumplimiento de los requisitos exigidos por el artículo 204 párrafo tercero, en relación con el 198 párrafo segundo, del Código Electoral del Estado de México, por lo cual resulta procedente aprobar dicha propuesta y, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 185, fracción III, del Código invocado, designar al C. Edgar Hernán Mejía López, como Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización, quien conforme a dicha documentación, cuenta con la experiencia comprobada para desempeñar el cargo.

Por otra parte, como consecuencia de la integración de la Unidad Técnica de Fiscalización a la estructura orgánica del Instituto Electoral del Estado de México, según lo mencionado en el Resultando 6 del presente Acuerdo, resulta procedente acordar que el personal permanente que se encontraba adscrito al entonces Órgano Técnico de Fiscalización, forme parte de la Unidad Técnica en mención, toda vez que cuenta con el conocimiento y la experiencia necesaria en relación a la recepción y revisión integral de los informes que presenten los partidos políticos respecto del origen, monto, destino y aplicación de los recursos que reciban por cualquier tipo de financiamiento, personal que conservará sus derechos laborales adquiridos, respetándose los niveles y cargos actuales de quienes forman parte de esa plantilla de personal, en observancia a los Artículos Cuarto y Décimo Cuarto del Decreto citado en el Resultando 4 del presente Acuerdo.

Por último y en complemento a la integración de la Unidad Técnica de Fiscalización, es conveniente precisar que dicha Unidad concluirá los procedimientos de fiscalización relacionados con los partidos políticos, así como de sus militantes o simpatizantes, y demás que le competan, que el Instituto Electoral del Estado de México haya iniciado o que se encuentren en trámite a la entrada en vigor del Decreto 248, mencionado en el Resultado 4 de este Acuerdo, los que se seguirán atendiendo de conformidad con las disposiciones jurídicas y administrativas que hayan estado vigentes al momento de su inicio, lo anterior en cumplimiento al Artículo Séptimo Transitorio del Decreto en cita.

Lo anterior, resulta acorde además, a lo ordenado por el Artículo Décimo Octavo Transitorio de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, que dispone que los procedimientos administrativos, jurisdiccionales y de fiscalización relacionados con las agrupaciones políticas y partidos políticos en las entidades federativas, así como de sus militantes o simpatizantes, que los órganos electorales locales hayan iniciado o se encuentren en trámite a la entrada en vigor de esa Ley, seguirán bajo la competencia de los mismos, en atención a las disposiciones jurídicas y administrativas que hubieren estado vigentes al momento de su inicio; y que los gastos realizados por los partidos políticos en las entidades federativas hasta antes de la entrada en vigor del decreto que la emitió, serán fiscalizados por los órganos electorales locales, con sustento en las disposiciones jurídicas y administrativas vigentes al momento de su ejercicio, los cuales deberán ser dictaminados y resueltos a más tardar el último día de diciembre de dos mil catorce.

En el mismo orden de ideas, el Acuerdo número INE/CG93/2014 emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el cual se determinan normas de transición en materia de fiscalización, en su Considerando 18, párrafo cuarto, establece que dado el proceso de transición, resulta pertinente para la fiscalización de los partidos políticos registrados y acreditados en las entidades federativas, que sean los Organismos Públicos Locales quienes se encarguen de la fiscalización integral de los ingresos y egresos correspondientes al ejercicio fiscal 2014, esto es, que sean los organismos quienes lleven a cabo la revisión de las finanzas, elaborando un Dictamen Consolidado que abarque la totalidad del ejercicio en revisión atendiendo a los principios de unidad e integridad, así como la resolución a la que se llegue derivado de dicho Dictamen respecto de la totalidad del ejercicio fiscalizado.

En mérito de lo expuesto y fundado, se expiden los siguientes Puntos de:

ACUERDO

- PRIMERO.-** Se designa al C. Edgar Hernán Mejía López, como Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización, adscrita al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.
- SEGUNDO.-** Se determina que el personal permanente adscrito al entonces Órgano Técnico de Fiscalización, integrará la Unidad Técnica de Fiscalización, conservando sus derechos laborales adquiridos, de acuerdo al organigrama considerado en el Manual de Organización de este Instituto.
- TERCERO.-** La Unidad Técnica de Fiscalización, concluirá los procedimientos de fiscalización que le competan y ocupan, relacionados con los partidos políticos, así como de sus militantes o simpatizantes, que haya iniciado o que se encuentren en trámite a la entrada en vigor del Decreto 248, mencionado en el Resultando 4 de este Acuerdo, los que se seguirán atendiendo de conformidad con las disposiciones jurídicas y administrativas que hayan estado vigentes al momento de su inicio, atento a lo señalado en los párrafos quinto al séptimo, del Considerando X del presente Acuerdo, debiendo informar de sus actividades, periódicamente, al Consejo General.
- CUARTO.-** Se instruye a la Dirección de Administración para que realice los ajustes administrativos que se deriven de los Puntos Primero y Segundo del Presente Acuerdo.
- QUINTO.-** En caso de que el Instituto Nacional Electoral, no delegue funciones de fiscalización al Instituto Electoral del Estado de México, el Consejo General determinará lo administrativamente conducente, respecto de la integración y funcionamiento de la Unidad Técnica de Fiscalización.

TRANSITORIOS

- PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, "Gaceta del Gobierno", así como en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de México.

SEGUNDO.- La designación realizada por el Punto Primero surtirá efectos a partir de la aprobación del presente Acuerdo por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en Sesión Extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el día quince de octubre de dos mil catorce y firmándose para constancia legal, conforme a lo dispuesto por los artículos 191, fracción X y 196, fracción XXX, del Código Electoral del Estado de México y 7, inciso n), del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"
A T E N T A M E N T E
CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL**

**(Rúbrica)
PEDRO ZAMUDIO GODINEZ**

SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

**(Rúbrica)
FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL**

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias señor Secretario.

Toda vez que se encuentra presente en la Sala de Sesiones el ciudadano Edgar Hernán Mejía López, corresponde tomarle la protesta de ley para su nuevo encargo. Y les pido nos pongamos de pie para ello.

Ciudadano Edgar Hernán Mejía López:

¿Protesta usted guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado Libre y Soberano de México, las leyes y disposiciones legales que de una y otra emanen, y desempeñar leal y patrióticamente el cargo de Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización que le ha sido conferido?

LIC. EDGAR HERNÁN MEJÍA LÓPEZ: ¡Sí, protesto!

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: A nombre del Instituto Electoral del Estado de México, le agradezco su compromiso. Muchísimas gracias.

Toda vez que es la primera vez que nos acompaña en esta mesa de sesiones el representante suplente del Partido Humanista, corresponde tomarle la protesta de ley, por lo que les solicito nuevamente ponernos de pie.

Ciudadano Jorge Luis Esquivel Zuribi:

¿Protesta usted guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado Libre y Soberano de México, las leyes y disposiciones legales que de una y otra emanen, y desempeñar leal y patrióticamente el cargo de representante suplente del Partido Humanista que le ha sido conferido?

C. JORGE LUIS ESQUIVEL ZURIBI: ¡Sí, protesto!

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: A nombre del Instituto Electoral del Estado de México, le agradezco su compromiso y le doy la bienvenida. Gracias.

Pido al señor Secretario continúe con el siguiente punto del orden del día, por favor.

SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL: El siguiente punto es el número seis, y corresponde al proyecto de acuerdo por el que se determina el financiamiento público para el sostenimiento de actividades permanentes y específicas de los partidos políticos nacionales MORENA, Partido Humanista y Encuentro Social, con motivo de su acreditación ante el Instituto Electoral del Estado de México, discusión y aprobación en su caos.

Está a su consideración.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias.

¿En primera ronda alguien desea hacer uso de la palabra en este punto del orden del día?

Perdón, no vi quién la levantó primero, ¿ustedes sí? Partido Humanista y después Encuentro Social.

Tiene el uso de la palabra hasta por 10 minutos el representante del Partido Humanista.

REPRESENTANTE DEL PARTIDO HUMANISTA, C. JORGE LUIS ESQUIVEL ZURIBI: Buenas tardes.

Con su venia, Presidente Consejero; buenas tardes consejeros y representantes de los partidos políticos.

El Partido Humanista parte de principio de que sin democracia no hay derechos humanos.

La Carta Interamericana Democrática señala que la democracia es indispensable para el ejercicio efectivo de las libertades fundamentales y los derechos humanos.

Por eso creemos que este Consejo General, órgano colegiado que rindió protesta como la que acabo de hacer, órgano colegiado que rindió protesta en los términos del artículo 128 constitucional y 144 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de México, protestó guardar la Constitución Política que lo rige, y en dicha constitución en su parte dogmática se encuentran contemplados los derechos humanos.

Por eso yo apelo que este Consejo General sea el órgano que vigile, observe, cumpla los derechos humanos, y entre ellos, por obviedad de razones, la democracia, sin la cual no habría estos derechos.

Sin embargo, es una preocupación para el Partido Humanista la cuestión del presupuesto público, porque el financiamiento otorgado a los partidos de nueva creación, como en este caso el partido que represento, consideramos que el mismo no contribuye al fortalecimiento de nuestra democracia, y ello contraviene no solamente la Carta Interamericana Democrática, sino el Pacto de los Derechos Políticos y Civiles.

Y lo es por las siguientes razones: Porque el financiamiento público que regula el artículo 51, numeral II de la Ley General de Partidos Políticos, y el 66, fracción III, inciso a) del Código Electoral del Estado de México, señala que los partidos de nueva creación por el simple hecho de ser de nueva creación tendrán derecho únicamente al dos por ciento.

Y esto nos excluye de recibidas participaciones del 30 por ciento que reciben todos los partidos políticos en los términos previstos por el artículo 41, fracción II, de la Constitución Política.

Y el hecho de que este partido de nueva creación sea excluido de recibir de su parte proporcional equitativa, igualitaria de ese 30 por ciento, lo hace sentirse excluido y, por ende, consideramos y reiteramos nuevamente que sin democracia no hay derechos humanos.

La Carta Interamericana o el Pacto de Derechos Civiles y Políticos de San José Costa Rica, establece claramente que los derechos tienen que ser iguales, el derecho a votar y a ser elegidos, no deben ser restringidos.

Y los partidos, los ciudadanos, las organizaciones de ciudadanos deben acceder a condiciones de igualdad, y en este caso particular consideramos que no se va la igualdad.

Por eso consideramos que el hecho de ser excluidos tanto por la Ley Reglamentaria, la Ley General de Partidos Políticos y por el Código Electoral, de esa bolsa, de ese 30 por ciento nos hace también discriminados.

Y por eso consideramos que es un acto violatorio del artículo 1º de la Constitución, nadie –señala claramente la Constitución– puede ser restringido en el ejercicio de sus derechos.

Pero bueno, independientemente de las apreciaciones de carácter constitucional, también consideramos que el proyecto de Acuerdo que se somete a consideración de los consejeros electorales no cumple tampoco con razones de carácter legal.

El Partido Humanista tiene derecho a obtener financiamiento público, de eso no hay ni la menor duda; el Partido Humanista tiene ese derecho desde el momento en que se constituyó y tuvo el reconocimiento como organización, partido político nacional, desde que el Instituto Nacional Electoral así lo otorgó y eso fue, para conocimiento público, a través de la resolución que dictara el Instituto Nacional Electoral, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de agosto del año en curso.

Por ende, el financiamiento del Partido Humanista debe ser a partir, en los términos de la resolución del INE, a partir del 1º de agosto.

Sin embargo, conforme a lo que establece la ley, el artículo 19, numeral dos de la Ley General de Partidos Políticos, ese financiamiento debe ser a partir del 1º de junio de 2014.

Y vemos que el proyecto de Acuerdo que se pone a consideración de los consejeros se le reconoce la existencia, el acreditamiento de este partido político que represento desde el día 23 de septiembre, lo que resulta también inadmisibles, porque estando la resolución publicada el día 18 de agosto en el Diario Oficial de la Federación, resulta que este Instituto Electoral del Estado de México recibió desde el día 1º de agosto del año en curso un oficio que le remitió la Junta Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, el oficio INE-JLE-MEX/UBE/0302/2014 y ese oficio lo recibió el 1º de agosto y se tardaron 53 días para que en una sesión extraordinaria este órgano colegiado reconociera lo que ya el Instituto Nacional Electoral había reconocido.

Por eso, y para concluir esta primera réplica, consideramos que los servidores públicos que componen este órgano colegiado protestaron guardar y hacer guardar la Constitución y creemos que respecto a los derechos humanos es fundamental si se respeta la democracia, que la democracia parte del principio de que debe ser un juego donde todos compiten con reglas justas, igualitarias y equilibradas y en la asignación del presupuesto no lo observamos de ese modo.

Es cuanto, señor Presidente.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, señor Representante.

Tiene ahora el uso de la palabra, por haberla solicitado previamente, el señor representante de Encuentro Social.

REPRESENTANTE DE ENCUENTRO SOCIAL, C. JOSÉ ANTONIO DÍAZ SÁNCHEZ: Muchas gracias señor Presidente.

El día que se tomó protesta o que tomamos protesta los que representamos a un instituto político o los señores consejeros, como lo hizo ahora el maestro Hernán, efectivamente decimos que debemos guardar, respetar la Constitución y las leyes que de ellas emanen, el Código Electoral, las leyes que son aprobadas.

Por ello, nosotros calificamos de ilegal esta propuesta o este Acuerdo, dice el proyecto de Acuerdo en el que se determina el financiamiento público para el sostenimiento de actividades permanentes y específicas de los partidos MORENA, Partido Humanista y Encuentro Social, con motivo de la acreditación ante este Órgano.

Y violan todo principio porque lo que yo hace tiempo manifestaba, en una cuestión de cuando yo me acreditaba, me decían que tenía que acreditar cierta documentación y yo manifestaba, mi dicho era, ahora veo aquí con documentales que dicen que en el Acuerdo IEEM/61/2014 dice que "en Sesión Extraordinaria de fecha 9 de julio del 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó las resoluciones identificadas con número INE/CG/94/2014 para el que se otorgó a los partidos"; bueno, los demás partidos y Encuentro Social, respectivamente.

Y en donde hoy en la tardanza de hacer una sesión para podernos acreditar, que no es lo mismo registrar que acredita; nosotros estamos registrados desde el Acuerdo número dos, que dice es desde el 1 de agosto.

Entonces si nos quieren aplicar lo que establece como partido político local, pues estaremos nosotros impugnando este Acuerdo.

¿En qué lo sustento? En el artículo 31 del apartado tres del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales dice que el registro de los partidos surte efecto constitutivo de manera retroactiva a partir del mes de agosto del año previo a la elección.

Y entonces nosotros sí manifestamos nuestro desacuerdo en este Acuerdo, porque nos afecta; nos afecta en mucho.

Creo que hoy se ha comentado de los recursos de manera ilegal, o estas leyes que se vienen dando es a partir de que no entre dinero externo, digámoslo así de esa forma.

Y entonces a partir de las reformas que se dan se solicita a los partidos que exijan financiamientos para que no se pueda tener ese tipo de cosas.

Pero este Instituto viola ese principio, señores consejeros. Y no quiero polemizar, pero sí queríamos dejarlo claro, que estamos en desacuerdo bajo esos principios, porque el registro que nos conceden no fue impugnado, por lo tanto surte efectos, somos partido. Entonces si me quieren aplicar la diferenciación de lo que es acreditación y lo que es registro, lo vamos a hacer valer en ese aspecto.

Pero sí, señores consejeros, espero que puedan valorar este asunto que les comentamos, sí nos preocupa, son dos meses de financiamiento; dos meses que también nos dejaron en inactividad, no tuvimos la oportunidad de decirle a los consejeros salientes este tipo de cosas.

Traté de platicar con algunos consejeros, que ya como iban de salida finalmente, pues ahí ya esperaron no sé a qué darle tiempo, pero sí nos pareció ahí no sé si después llegando la acreditación no podían, porque aquí está que el INE mandó el documento aquí en este Instituto desde el 1 de agosto.

No recuerdo ahora el dato, pero también dice la ley, hasta por teléfono, que el INE dice ya es registro, pues el Instituto Electoral debería de haberle dado entrada. Entonces tardaron más, casi mes y medio para acreditarnos, pero nuevamente repito, no es lo mismo acreditar que registrar. Nosotros ya estamos registrados.

Sí, señores consejeros, pido su valoración en ese aspecto. Esperamos que lo vean porque sí nos afecta en este sentido y por medio del mandato de la Dirección Estatal de mi partido, pues si tenemos que llegar a los tribunales, esperemos que no, que aquí los consejeros sean sensibles en ese aspecto, estaremos haciéndolo porque sí nos afecta en todo caso a las actividades ordinarias que tenemos en nuestro instituto político.

Es cuanto, señor Presidente.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, señor representante.

Tiene ahora el uso de la palabra, por haberla solicitado previamente en primera ronda y hasta por 10 minutos, el señor representante de MORENA.

REPRESENTANTE DE MORENA, C. ALEJANDRO ÁLVAREZ FERNÁNDEZ: Gracias. Buenas tardes a todos y todas, a los consejeros, consejeras, a la estructura de este Instituto, al personal que nos escucha, un saludo desde aquí, desde esta representación.

MORENA llega a esta representación, a este órgano electoral, después de un trabajo político en acción en el territorio, a lo largo y ancho del país y en el Estado de México.

MORENA representa un sector del Estado de México que está en contra del proyecto neoliberal instaurado desde este Estado.

Nosotros hemos luchado y encabezado una lucha después de muchos años, durante muchos años, enarbolada por el Licenciado Andrés Manuel López Obrador y por el Presidente de nuestro partido en el Estado de México, Pedro Zenteno.

Las y los militantes de MORENA venimos aquí convencidos de que la vida democrática es la vía correcta para transformar el país. Aún sin estar de acuerdo en las reglas que se instalan desde el Congreso de la Unión con esta reforma, y desde los congresos locales, venimos de todas maneras porque creemos en la vía pacífica y

estamos aquí sentados para debatir con ustedes y con todos los órganos en el Estado de México para tratar de transformar el país.

Venimos a estas mesas porque no queremos dejar de lado que los ciudadanos que representan nuestra opción política necesitan estar representados aquí mismo, por esta vía de esta representación.

El discurso del Licenciado Peña Nieto enarbolando las reformas estructurales, nosotros lo hemos combatido desde la plaza, desde la calle, por eso solicitamos la consulta popular, la cual está a punto de ser entregada a la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

En el Estado de México nosotros presentamos un gran porcentaje de firmas que apoyan esta consulta popular.

Nosotros no creemos en las prebendas, no estamos convencidos de que el dinero que se les entrega a los partidos políticos sirva para hacer coacción, ni que estén sujetas sus posiciones para que los institutos trabajen de manera correcta, ustedes tienen una obligación ciudadana, ustedes tienen una obligación que cumplir ante la ciudadanía y esa obligación se las vamos a estar diciendo todos los días y todas las veces que creamos conveniente, se las vendremos a plantear aquí y en todos los órganos en el Instituto Electoral.

También creemos que este pacto por el cual ustedes están nombrados, este nuevo nombramiento de OPLEs fue producto del Pacto por México y nosotros estuvimos y estamos en desacuerdo con él.

La conformación de este órgano tiene un gran peso político en estos momentos desfavorable, por la forma de cómo se constituyó y cómo se construyó.

Lamentablemente nosotros venimos a esta representación hoy ese hándicap en contra y que trataremos de remediar con nuestras posiciones políticas y esperando que

ustedes tengan los oídos abiertos, la mente abierta y la voluntad política para transformar el Estado de México y las elecciones en el Estado de México transiten por buen lugar.

Eso les pedimos desde MORENA, desde el Partido MORENA en el Estado de México les pedimos que tengan la mente abierta a nuestras posiciones, que no se queden casados con la posición ni con los apoyos que tuvieron desde el Consejo General del INE.

Es una nueva Constitución; esta nueva Constitución y esta reforma político-electoral marca un nuevo paradigma en la vida política del país y de este nuevo paradigma nos tenemos que hacer corresponsables todos los partidos políticos y las autoridades electorales en que transite por buen camino.

El país está en una condición desfavorable no solamente por la violencia, sino por el despojo que los pobres están sufriendo por la política ejercida durante los últimos 16 años.

Nosotros les vamos a estar aquí pidiendo a cada uno de ustedes cuentas claras, les vamos a estar pidiendo que sus actuaciones y sus votaciones estén en conciencia y no marcas, insisto, por la línea política que los apoyó para estar en estos cargos.

A la estructura electoral, a la estructura de este Instituto también les pediremos cuentas, les pediremos que actúen lo más pegado a la legalidad o que actúen con la legalidad y con la ley en la mano.

Que no se sientan sujetos de ningún Consejero de este Instituto, ni de ningún Consejero del Instituto Nacional Electoral para hacer su tarea y su labor, que es servir a los ciudadanos también.

Yo les agradezco a todos ustedes las atenciones que han tenido en estas horas que hemos tenido como representante, y les pedimos de favor que tengan que votar lo que tengan que votar con respecto a este acuerdo, MORENA no va participar en

ninguna impugnación, pues está en su posibilidad y en sus facultades este Consejo de votar el financiamiento público que ustedes convengan.

Nosotros no venimos aquí a exigir ni a pedir nos den más dinero público para cumplir nuestra función, porque nosotros hemos cumplido nuestra función sin dinero, en la calle, con los recursos de todos los ciudadanos que voluntariamente han recogido, por ejemplo, las firmas y que voluntariamente asistieron a las asambleas para conformar un partido político que representará en el 2015 una posición política clara de izquierda.

Nuestra posición política clara de izquierda es antineoliberal, nosotros no creemos en las reformas estructurales, y por eso venimos aquí a debatir.

Muchas gracias.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias a usted, señor representante.

¿En primera ronda, alguien más desea hacer uso de la palabra?

Tiene el uso de la palabra la Consejera Natalia Pérez Hernández.

CONSEJERA ELECTORAL, LIC. NATALIA PÉREZ HERNÁNDEZ: Buenas tardes.

En relación con este proyecto de Acuerdo estimo necesario realizar una serie de comentarios con el objeto de dar mayor claridad al mismo.

Al respeto es preciso destacar que la constitución de los partidos políticos nacionales MORENA, Humanista y Encuentro Social no es producto ni consecuencia de la reciente reforma política, puesto que los tres hicieron su procedimiento, realizaron sus asambleas y obtuvieron su registro bajo el imperio del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

En efecto, el registro referido fue otorgado por el Instituto Nacional Electoral que sí es producto de la Reforma Política.

Sin embargo, en las resoluciones respectivas se refiere que el tercer transitorio del decreto por el que se expide la LEGIPE, indica que los asuntos que se encuentren en trámite a su entrada en vigor serán resueltos conforme las normas vigentes al momento de su inicio, por lo que el mencionado órgano analizó las solicitudes a la luz del COFIPE.

Asimismo he de resaltar que, si bien es cierto, los partidos políticos a los cuales estamos fijando prerrogativas de financiamiento público para actividades ordinarias y específicas obtuvieron resolución favorable del Consejo General del INE, en sesión celebrada el pasado 9 de julio de 2014.

Lo es también que conforme al artículo 31, párrafo III del COFIPE, el registro de los partidos políticos surtirá efectos constitutivos a partir del primero de agosto del año anterior al de la elección, y por esa razón la redistribución del financiamiento público fue acordado por el INE para aplicarse a partir de agosto del presente año, pues a partir de dicho mes calendario surtió efecto su registro como partido político nacional.

Es imperativo no perder de vista que ese carácter guardan todos los institutos políticos que nos acompañan en esta mesa. Son partidos políticos con registro nacional, pero acreditados ante este Instituto, razón por la cual integran también este Consejo General.

En el mismo tenor, es conveniente destacar que conforme al artículo 41, base primera, párrafo I y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por una parte los fines de los partidos políticos consisten en promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política, y como organizaciones de ciudadanos a hacer posible el acceso de estos al ejercicio del poder público.

Y por la otra, que los partidos políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones de las entidades federativas y municipales. Recalco, tendrán derecho.

Ello implica que por su naturaleza los partidos políticos nacionales están orientados, entre otros fines, a la renovación de los órganos de representación política, también de carácter nacional, esto es diputados y senadores al Congreso de la Unión y del titular del Poder Ejecutivo Federal y que tienen el derecho, no la obligación de participar en la renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los ayuntamientos de los estados.

Por ello, queda a su elección solicitar o no su acreditación ante los órganos electorales de las entidades federativas, encargados de la organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones locales, así como el momento de solicitarlo, atento a que conforme el principio de legalidad y por tratarse de asociaciones de ciudadanos organizadas para participar en los asuntos políticos, al no existir disposición alguna en el orden jurídico nacional que les imponga dicha carga, tener tal circunstancia como potestativa es lo conducente.

En este sentido, es preciso rescatar el contenido de los acuerdos IEEM/CG/54/2014, el IEEM/CG/55/2014 y también el IEEM/CG/56/2014, aprobados por este Consejo General en su sesión extraordinaria del día 23 de septiembre de 2014, a través de los cuales se acreditó y se estableció que los partidos MORENA, Humanista y Encuentro Social podrán participar en el Proceso Electoral 2014-2015 por el que se elegirán diputados a la legislatura del Estado y miembros de los ayuntamientos de la entidad.

En dichos acuerdos, cuyas particularidades no citaré por razones de tiempo, se relatan los momentos en que los referidos partidos políticos nacionales solicitaron su acreditación ante este Instituto y acreditaron el cumplimiento de condiciones indispensables para acordar favorablemente sus peticiones, tales como la entrega de sus Documentos Básicos, la constitución de sus órganos directivos en el estado, que la elección de sus integrantes se realizó de manera democrática, la acreditación de los

representantes ante este Consejo General y de los directivos responsables de la recepción y administración del financiamiento público correspondiente.

Razones por las cuales los respectivos acuerdos de acreditación fueron emitidos hasta la fecha mencionada, que fue el 23 de septiembre de 2014.

En tales condiciones, derivado de que la solicitud de acreditación, el análisis jurídico respectivo y los elementos necesarios para acordar favorablemente la petición, condujeron a que no fuera sino hasta fines de septiembre del año en curso que se les concediera la acreditación ante este Instituto.

Lo procedente es que tal fecha marque el inicio del periodo por el cual se les dotará de la prerrogativa de financiamiento público, que por el ejercicio 2014 será del 23 de septiembre al 31 de diciembre.

Es cuanto, señor Presidente.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, señorita Consejera.

Tiene ahora el uso de la palabra la Consejera Palmira Tapia Palacios.

CONSEJERA ELECTORAL, MTRA. PALMIRA TAPIA PALACIOS: Gracias, Presidente.

En este punto, en este proyecto de Acuerdo tengo algunas consideraciones que a continuación expongo.

En primer término, deseo expresar que la aplicación de las normas en materia de financiamiento a los partidos políticos es competencia concurrente entre autoridades nacionales y de las entidades federativas.

Me queda claro que para este Ejercicio 2014, en la parte que corresponde al cálculo de financiamiento, resultan aplicables las normas vigentes al inicio del Ejercicio Fiscal de este año, no por lo que hace al inicio del goce de prerrogativas.

Permítanme reseñar brevemente algunas disposiciones en esta materia:

El artículo 116 de la Carta Magna y el artículo 12 de la Constitución del Estado de México garantizan que los partidos políticos reciban financiamiento público para sus actividades ordinarias permanentes y las tendientes a la obtención del voto. Esto en forma equitativa.

La Ley General de Partidos Políticos tiene por objeto regular las disposiciones constitucionales aplicables a los partidos políticos en materia de lineamientos básicos para sus prerrogativas, entre ellas el financiamiento de partidos políticos nacionales y locales.

Esta ley también establece que son derechos de los partidos políticos acceder a las prerrogativas y recibir el financiamiento público en los términos de la Legislación.

Por su parte, el artículo 51 de la Ley General de Partidos Políticos y 66 del Código Electoral del Estado de México, refieren que los partidos políticos de nueva creación tendrán derecho a que se les otorgue financiamiento público que será entregado en la parte proporcional que le corresponda a la anualidad a partir de la fecha en que surta efectos el registro.

Por su parte, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha establecido el criterio jurisprudencial con número de tesis 72/2004 y registro 180634, que a continuación me permito citar:

“Financiamiento público. Los artículos 71 y 86 de la Ley Electoral de Quintana Roo que condicionan su entrega a los partidos políticos estatales de reciente registro hasta el

mes de enero del año siguiente al de su obtención trasgreden el principio de equidad contenido en el artículo 116, fracción IV, inciso f) de la Constitución Federal”.

El artículo mencionado, 116, fracción IV, inciso f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece como principio rector en materia electoral la equidad en el financiamiento público entre los partidos políticos para su sostenimiento y para la obtención del sufragio universal durante los procesos electorales y que los estados, a través de su Constitución Estatal y sus respectivas leyes, deben garantizar dicho principio, pero sin que impongan reglamentación específica al respecto.

En esta tesitura es indudable que la circunstancia de que los artículos 71 y 86 de la Ley Electoral de Quintana Roo establezcan que los partidos políticos locales de reciente registro recibirán las prerrogativas de financiamiento hasta el mes de enero del año siguiente al de la obtención del registro, cito textual:

“La jurisprudencia trasgrede el mencionado al principio rector, pues con ello se le da un trato inequitativo frente a los demás actores políticos, aunado a que tal prerrogativa no puede ser condicionada o limitada en forma alguna, ya que por el hecho de la obtención de registro como partido político local esos institutos tendrán derecho a percibir financiamiento público para que se encuentren en actitud de llevar a cabo sus actividades permanentes y las tendentes a la obtención del voto ciudadano en un plano de equidad”.

No obstante lo anterior, por otra parte en atención a los principios de funcionalidad, unidad presupuestal y con la finalidad de garantizar la continuidad del goce de las prerrogativas de los partidos políticos, en su momento emitiré mi voto sobre este Acuerdo.

Por último, deseo exponer que estoy cierta que este tema, considero, será uno de los que amerite la reflexión y retroalimentación entre las autoridades electorales administrativas y judiciales.

Es cuanto Presidente. Gracias.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias a usted, Consejera Tapia.

¿Alguien más desea hacer uso de la palabra en primera ronda?

En segunda ronda ya nos había informado que desea hacer uso de la palabra el señor representante de Encuentro Social, por lo que la tiene hasta por cinco minutos.

REPRESENTANTE DE ENCUENTRO SOCIAL, C. JOSÉ ANTONIO DÍAZ SÁNCHEZ: Primero nada más decirle lo que comentaba la Consejera Natalia Pérez Fernández, que dice que debe de ser a partir de la acreditación. Nosotros seguimos manifestando que es a partir del registro.

En el artículo 66, fracción que lo refería la Consejera que me antecedió en la palabra, segundo párrafo del Código Electoral del Estado de México dice que "el financiamiento público se otorgará a partir de la fecha en que surte efecto el registro dado a los partidos políticos"

Quiero dejar claro porque, sí, a nosotros nos preocupa esta situación y sabemos acá que hay compañeros, como el representante del instituto que está a mi lado, finalmente dice que va a impugnar, pues está en todo su derecho; está en todo su derecho porque nosotros como partido también estamos en nuestro derecho de hacer lo que nos corresponde.

Finalmente, buscar en esta lucha por la democracia de nuestro país, recordando que, sin entrar en polémica, decía una cita por ahí que en la vida vamos caminando y sabemos quiénes somos y sé que si nos portamos mal la historia nos juzgará, y si nos portamos bien, también, la historia nos absolverá.

Entonces nosotros sí buscaremos que este financiamiento se dé a partir de agosto, y no porque nos interese la cuestión de la lana, es también una cuestión legal

compañeros, una cuestión de un principio que hace un rato comentaba la Consejera que me antecedió, que nosotros sí buscamos competir en esta elección de manera equitativa.

Por eso en Encuentro Social vamos, por mandato de mi partido, de la dirigencia estatal, buscaremos ir, y si no es en el Consejo, existe el Tribunal, estaremos peleando en la tribuna o donde sea necesario, pero sin polemizar, simplemente ese asunto nos preocupa, les decía hace un rato, porque sí, el documento llega el 1 de agosto, hay una información ante este Instituto y se sesiona hasta el 23. ¿Con qué argumento se puede hacer sesionado hasta el 23?

Pero quiero dejar claro que nosotros sí buscaremos ir hasta donde la ley nos permita. Si hay otros compañeros que no lo hacen, también están en su derecho y respetamos ese derecho.

Es cuanto, señor Presidente.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias señor representante.

En segunda ronda, ¿alguien más desea hacer uso de la palabra? La tiene el señor representante del Partido Humanista hasta por cinco minutos.

REPRESENTANTE DEL PARTIDO HUMANISTA, C. JORGE LUIS ESQUIVEL ZURIBI: Con su venia, señor Consejero Presidente.

Decía Sócrates que era preferible padecer una injusticia que cometerla. Y el Partido Humanista, fiel creyente de la cultura de los derechos humanos, está dispuesto también a recibir una injusticia.

No es una cuestión tanto de dinero, sino como dice el representante que me antecedió, es una cuestión de legalidad, y la legalidad es de índole internacional además.

La Carta Interamericana de Derechos Humanos, el Pacto de los Derechos Políticos y Civiles está a favor de que todas las personas, todos los ciudadanos puedan competir, puedan votar, puedan ser votados, pero en condiciones de igualdad.

Y nuestra Constitución establece reglas básicas de financiamiento y las leyes en las cuales todas las autoridades protestan cumplirlas, entre ellas este Honorable Órgano Colegiado Electoral, establece este principio de dar financiamiento público a los partidos para que éstos puedan cumplir con sus actividades.

Son muy acertadas las opiniones jurídicas de la Consejera Natalia y la Consejera Palmira y serán valoradas por este partido político que represento; sin embargo, a primera impresión reitero que el financiamiento, si bien no se otorga en julio, como lo establece la Ley General de Partidos Políticos vigente, sino en agosto, como lo establece el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales abrogado y la resolución del INE, cierto es que en el derecho electoral mexicano no existe el registro condicionado, se otorga un registro definitivo y ya, la condición es el acontecimiento futuro de realización incierta.

Por ende, la resolución que dictó el Instituto Nacional Electoral, publicada el 18 de agosto en el Diario Oficial, no establece “te doy el medio registro”, dice claramente su punto primero resolutive “se otorga el registro”.

Y establece una serie de cargas, que de no cumplirlas el Instituto se obliga a observar el 14 Constitucional para quitar el registro, pero no es un registro condicionado.

Y por eso creemos que el derecho a acceder a las prerrogativas, entre ellos el financiamiento público, es a partir del primero de agosto.

Claro, como dijimos al inicio de la exposición, creemos que también este partido tiene derecho a exigir la parte equitativa del 30 por ciento de las participaciones, el 30 por ciento que todos los partidos reciben en forma equitativa.

Sin embargo, también fiel a este humanismo, fiel al Estado de Derecho, a las leyes, sabemos que este Consejo General no tiene facultades para valorar cuestiones institucionales.

Suponemos, porque así es, o al menos eso es lo que se acostumbra, las autoridades cumplen con los mandatos legales, y corresponde a los órganos jurisdiccionales dirimir si hay controversias o no, en este caso concreto si el artículo 52 de la Ley General de Partidos Políticos, y el artículo 66 del Código de Procedimientos Electorales, y el acuerdo que, en todo caso, llegara a aprobarse por los integrantes de este Consejo General viola o no los principios de derechos humanos consagrados, observados, respetados, los cuales deben ser difundidos, reparados por estas autoridades, entre ellas esta autoridad electoral, creemos que se deben de cumplir al pie de la letra.

Esperamos que una resolución acertada de los integrantes del Consejo Electoral, y sea el sentido que esta determine, sabemos que será legal y será conforme a derecho.

Manteniéndonos nosotros en la posibilidad de reservarnos o no, interponer algún juicio para inconformarnos por dicha determinación.

Es todo, señor Presidente.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias señor representante.

¿En segunda ronda alguien más desea hacer uso de la palabra?

Tiene el uso de la palabra hasta por cinco minutos el consejero Corona Armenta.

CONSEJERO ELECTORAL, DR. GABRIEL CORONA ARMENTA: Gracias Consejero Presidente.

Sí externar mi preocupación respecto a esta situación que se está dando.

Yo quisiera poner como ejemplo, en los acuerdos que en algún otro momento tomó el Consejo General de este Instituto respecto a los partidos Alternativa Social Demócrata y Campesina y Nueva Alianza, quienes, como sabemos, lograron su registro como partidos políticos nacionales en el año 2005.

He hicieron su solicitud de acreditación, la cual fue aprobada por el entonces Consejo General del Instituto, tomando como criterio ordenador justamente la fecha de solicitud, que en este caso en uno de los casos al menos coincide con la fecha en que el Consejo General del INE hace válido o efectivo el registro como partido político nacional.

Me parece preocupante que hayan pasado 53 días, más o menos, para que entre la solicitud y el acuerdo de acreditación hayan pasado esta cantidad de días, porque igual pudo haber pasado más tiempo y eso hubiera generado un efecto negativo sobre esos partidos políticos.

Me parece que la cuestión de la equidad a la que se ha referido la Consejera Palmira Tapia es importante, el Consejo General una de sus funciones es garantizar la equidad en la contienda.

Me parece que sí dejaría en cierta desventaja a estos partidos políticos de reciente creación y acreditación, el que se tomara como criterio el Acuerdo de acreditación del 23 de septiembre de este año.

Es cuanto.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias señor Consejero.

¿Alguien más desea hacer uso de la palabra en segunda ronda?

Tiene la palabra hasta por cinco minutos, el Consejero Mandujano Rubio.

CONSEJERO ELECTORAL, MTRO. SAÚL MANDUJANO RUBIO: Con el permiso de todos ustedes, a los miembros del Consejo General.

Ha sido muy reflexivo el ejercicio de aprobación de este Acuerdo.

También es cierto que los partidos políticos tienen un derecho de participar en los procesos electorales, pero que ese derecho no es absoluto, es un derecho que está sujeto tanto a limitaciones legales, y de acuerdo con esta limitación el derecho de participar en un proceso electoral es de configuración legal.

¿Qué significa?

Que el Legislador secundaria es quien determinará las modalidades para ejercer ese derecho.

Los partidos políticos nacionales pueden participar en los procesos electorales locales, esa es una facultad potestativa de los partidos políticos nacionales, pero ya lo destacó la Consejera Natalia, no están obligados a hacerlo. Es una facultad discrecional.

Pero sí deciden participar en un proceso electoral local, siendo partido político nacional deben cumplir los requisitos que establece el Legislador en la entidad federativa en la cual deciden participar.

Si esto es así, para tener derecho a las prerrogativas en una entidad federativa, los partidos políticos nacionales deben llevar a cabo un trámite de acreditación ante la autoridad electoral local.

Si no agotan ese trámite de acreditación, los partidos políticos no tienen acceso a las prerrogativas, porque insisto, es un derecho de configuración legal, no es absoluto, se le pueden poner límites, siempre y cuando los límites cumplan las características de necesidad, justificación y proporcionalidad.

En este caso, el hecho de que un partido político solicite la acreditación, no significa que haya agotado los requisitos para obtener la acreditación.

Una cosa es pedirlo y otra cosa es acreditar los requisitos, cuando cumplan los requisitos se otorga la acreditación y la acreditación tiene un efecto constitutivo para el acceso a las prerrogativas.

De manera que, en ese sentido yo me manifiesto porque existe base jurídica para afirmar que el precepto que rige el acceso a las prerrogativas es aquél que establece la condición de acreditar a los partidos políticos nacionales ante las autoridades electorales locales.

No estamos cuestionando el registro, el registro es nacional, la acreditación es estatal y a partir de la acreditación es cuando se acceden a las prerrogativas.

Es cuanto.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias señor Consejero.

¿En segunda ronda alguien más desea hacer uso de la palabra?

¿En tercera ronda?

En tercera ronda, el señor representante del Partido Humanista tiene el uso de la palabra hasta por tres minutos.

REPRESENTANTE DEL PARTIDO HUMANISTA, C. JORGE LUIS ESQUIVEL ZURIBI: Con su venia, Presidente.

Voy aceptar también la opinión del Consejero Mandujano, muy valiosa y nuestro partido la analizará también a fondo.

Sin embargo, consideramos que acreditar, de acuerdo a lo que dice el diccionario de la Real Academia Española es hacer digno de crédito algo, probada certeza o la realidad. Esto ya lo hizo el Instituto Nacional Electoral.

También la Ley General de Partidos Políticos establece en su artículo 23, numeral uno, que no se puede aplicar limitaciones de financiamiento público a cargo de las entidades federativas.

Si el Código Electoral establece que los partidos políticos nacionales deben sujetarse a lo que dicen las leyes locales, bueno, se estaría incumpliendo, al parecer, porque así parece, el artículo 23, numeral uno de la Ley General de Partidos Políticos.

Es cuanto, Consejero Presidente.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, señor Representante.

¿En tercera ronda, alguien más desea hacer uso de la palabra?

Su servidor hará uso de la palabra en esta tercera ronda.

Me parece importante comentar, a los representantes que han expresado sus opiniones respecto del contenido del proyecto de Acuerdo que les fue circulado, que este es un asunto que las consejeras y los consejeros electorales no tomamos a la ligera, tenemos muy clara la responsabilidad legal que tenemos en el ejercicio, particularmente de los recursos públicos.

Hicimos determinadas valoraciones, que ya me hicieron favor algunos de mis compañeros en mencionar y estamos convencidos que el sustento legal que le dimos al proyecto de Acuerdo es sólido.

No obstante, por supuesto, no tengo que decirlo pero todas las decisiones, afortunadamente en México todas las decisiones de las autoridades administrativas

electorales son recurribles ante diversas instancias y por supuesto están en la libertad de ejercer su derecho.

Pero sí me interesaba, en esta tercera ronda, dejar claro que no es una decisión que hayamos tomado a la ligera, que la analizamos, que la valoramos pertinente y puntualmente, que verificamos casos o casuística de otros momentos, de otras entidades y estamos convencidos que la determinación que plasmamos en el proyecto de Acuerdo es la que se sustenta jurídicamente.

Habiendo hecho esta intervención, pregunto a ustedes si alguien más desea hacer uso de la palabra en tercera ronda.

Al no ser así, le solicito al señor Secretario consulte a los integrantes de este Consejo con derecho a voto sobre la eventual aprobación del proyecto de Acuerdo en los términos en que fue circulado.

SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL: Consejeras y consejeros, con relación al proyecto de Acuerdo que se identifica con el número 61 de este año y corresponde al punto seis del orden del día, les consultaría si están por aprobarlo en sus términos, pidiéndoles que si es así lo manifiesten levantando la mano.

Se registran cinco votos a favor.

Ahora pediría que quienes estén por la no aprobación lo manifiesten de igual forma.

Se registran dos votos en contra, señor Presidente.

SE INSERTA EL ACUERDO NÚMERO IEEM/CG/61/2014

POR EL QUE SE DETERMINA EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO, PARA EL SOSTENIMIENTO DE ACTIVIDADES PERMANENTES Y ESPECÍFICAS, DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES “MORENA”, “PARTIDO HUMANISTA” Y “ENCUENTRO SOCIAL”, CON MOTIVO DE SU ACREDITACIÓN ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CONSEJO GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/CG/61/2014

Por el que se determina el financiamiento público, para el sostenimiento de actividades permanentes y específicas, de los Partidos Políticos Nacionales “MORENA”, “Partido Humanista” y “Encuentro Social”, con motivo de su acreditación ante el Instituto Electoral del Estado de México.

Visto, por los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, el proyecto de Acuerdo presentado por el Secretario del Consejo General, y

RESULTANDO

1. Que en sesión ordinaria celebrada el doce de marzo del año dos mil catorce, este Órgano Superior de Dirección aprobó, a través del Acuerdo número IEEM/CG/03/2014, el financiamiento público ordinario de los partidos políticos nacionales que hasta esa fecha, se encontraban acreditados ante el Instituto Electoral del Estado de México, correspondiente al año 2014, para actividades permanentes por la cantidad total de \$292'106,668.23 (Doscientos noventa y dos millones, ciento seis mil, seiscientos sesenta y ocho pesos 23/100 M. N.), y para actividades específicas (educación y capacitación política, investigación socioeconómica, así como tareas editoriales), por la cantidad de \$5'842,133.36 (Cinco millones, ochocientos cuarenta y dos mil, ciento treinta y tres pesos 36/100 M. N.).
2. Que en sesión extraordinaria de fecha nueve de julio de dos mil catorce, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó las resoluciones identificadas con los números INE/CG94/2014, INE/CG95/2014 e INE/CG96/2014, por las que otorgó el registro a los Partidos Políticos Nacionales denominados “MORENA”, “Partido Humanista” y “Encuentro Social”, respectivamente.
3. Que el día primero de agosto del año en curso, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto, el oficio identificado con el número INE-JLE-MEX/VE/0302/2014, suscrito por el Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de México, mediante el cual notifica al Instituto Electoral del Estado de México, las resoluciones mencionadas en el Resultando anterior.

4. Que este Consejo General, en sesión extraordinaria celebrada el día veintitrés de septiembre del año en curso, emitió los Acuerdos IEEM/CG/54/2014, IEEM/CG/55/2014 e IEEM/CG/56/2014, por los que acreditó ante el Instituto Electoral del Estado de México, a los Partidos Políticos Nacionales "MORENA", "Partido Humanista" y "Encuentro Social", respectivamente.

En los referidos Acuerdos, se determinó que los institutos políticos recién acreditados, gozarán de los derechos y prerrogativas de financiamiento público, por lo que una vez que la Dirección de Administración realizó los cálculos para obtener las cantidades que por dicho financiamiento les corresponde y con base en los mismos, se procede a la emisión del correspondiente Acuerdo.

Por lo anterior; y

CONSIDERANDO

- I. Que la Base I del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los partidos políticos son entidades de interés público y que la ley determinará las normas y los requisitos para su registro legal, las formas específicas de su intervención en el proceso electoral y los derechos, obligaciones y prerrogativas que les correspondan.

Por su parte, la Base V, del artículo constitucional en cita, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales.

Asimismo, el Apartado C de la Base citada en el párrafo anterior, señala que en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos que señala la propia Constitución.

- II. Que el artículo 98, párrafo 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que los Organismos Públicos Locales son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la referida ley y las leyes locales correspondientes.
- III. Que el artículo 3, párrafo 1, de la Ley General de Partidos Políticos, establece que los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propios, con registro legal ante el Instituto

Nacional Electoral o ante los Organismos Públicos Locales, y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público.

- IV. Que la citada ley, en su artículo 23, párrafo 1, inciso d), prevé el derecho de los partidos políticos de acceder a las prerrogativas y recibir el financiamiento público en los términos del artículo 41 de la Constitución Federal, la Ley General de Partidos Políticos y demás leyes federales o locales aplicables. Asimismo, el párrafo 2 del referido inciso, señala que en las elecciones locales donde exista financiamiento local para los partidos políticos nacionales que participen en las elecciones locales de la entidad, las leyes locales no podrán establecer limitaciones a dicho financiamiento, ni reducirlo por el financiamiento que reciban de las dirigencias nacionales.
- V. Que en términos del artículo 11, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de los Ayuntamientos es una función que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y el Organismo Público Electoral del Estado de México, denominado Instituto Electoral del Estado de México.
- VI. Que el artículo 168, primer párrafo, del Código Electoral del Estado de México, establece que el Instituto Electoral del Estado de México es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.

Asimismo, en términos de lo dispuesto por el tercer párrafo, fracción III, del artículo en cita, es función de este Instituto Electoral garantizar la ministración oportuna del financiamiento público a que tienen derecho los partidos políticos y los candidatos independientes.

- VII. Que conforme a lo prescrito por el artículo 170 del Código Electoral del Estado de México, el patrimonio de este Instituto Electoral se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el presupuesto de egresos del Estado del ejercicio fiscal del año correspondiente, para la organización de los procesos electorales y para el financiamiento de los partidos políticos.

- VIII. Que de conformidad con el artículo 175 del Código Electoral del Estado de México, este Consejo General es el Órgano Superior de Dirección del Instituto Electoral del Estado de México, responsable entre otros aspectos, de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.
- IX. Que derivado del registro ante el Instituto Nacional Electoral de tres nuevos partidos políticos nacionales, a saber: "MORENA", "Partido Humanista" y "Encuentro Social", y de su acreditación ante este Instituto Electoral del Estado de México, resulta necesario determinar el financiamiento público por concepto de actividades permanentes y específicas que les corresponde.

En primer lugar, es imperante establecer el momento a partir del cual resulta procedente la asignación de dicha prerrogativa.

Como se ha mencionado en el Resultando 4, este Consejo General emitió los Acuerdos IEEM/CG/54/2014, IEEM/CG/55/2014 e IEEM/CG/56/2014, por los que acreditó ante el Instituto Electoral del Estado de México, a los Partidos Políticos Nacionales "MORENA", "Partido Humanista" y "Encuentro Social", respectivamente, ello en sesión extraordinaria celebrada el veintitrés de septiembre del año en curso.

En los referidos Acuerdos, se determinó que los institutos políticos recién acreditados, gozarán de los derechos y prerrogativas de financiamiento público; asimismo, en el Transitorio Tercero de cada uno de ellos, se determinó que tales determinaciones surtirán efectos a partir de su aprobación por el Órgano Superior de Dirección, lo cual aconteció el mismo veintitrés de septiembre del presente año.

Por tanto, a partir de esa fecha se debe otorgar por este Instituto Electoral del Estado de México, el financiamiento público para el sostenimiento de las actividades permanentes y específicas, a los partidos políticos en mención.

En segundo lugar, es necesario establecer bajo que reglas debe calcularse el financiamiento público al que tienen derecho los institutos políticos en cita.

Los Artículos Transitorios Tercero y Décimo Octavo de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establecen:

"Tercero. Los asuntos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor del presente Decreto, serán resueltos conforme a las normas vigentes al momento de su inicio. Lo anterior sin perjuicio de que se apliquen en lo conducente los plazos previstos en los artículos transitorios del presente Decreto".

“Décimo Octavo. Los procedimientos administrativos, jurisdiccionales y de fiscalización relacionados con las agrupaciones políticas y partidos políticos en las entidades federativas, así como de sus militantes o simpatizantes, que los órganos electorales locales hayan iniciado o se encuentren en trámite a la entrada en vigor de esta Ley, seguirán bajo la competencia de los mismos, en atención a las disposiciones jurídicas y administrativas que hubieren estado vigentes al momento de su inicio...”

Por su parte el artículo Transitorio Segundo de la Ley General de Partidos Políticos, dispone:

“Segundo. Los asuntos que a la entrada en vigor de esta Ley se encuentren en proceso se resolverán conforme a las disposiciones vigentes al momento en que iniciaron. Lo anterior, sin perjuicio de que se apliquen en lo conducente los plazos previstos en los artículos transitorios del presente Decreto”.

De igual forma, el Artículo Tercero Transitorio del Decreto número 248 expedido por la H. “LVIII” Legislatura Local, por el que se expide el Código Electoral del Estado de México, precisa:

“Tercero. Los asuntos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor del presente Decreto, serán resueltos conforme a las normas vigentes al momento de su inicio. Lo anterior sin perjuicio de que se apliquen en lo conducente los plazos previstos en los artículos transitorios del presente Decreto”.

Se considera que a la fijación del financiamiento público motivo del presente Acuerdo, le aplica lo ordenado en los Transitorios invocados, toda vez que la asignación y entrega de dicho financiamiento para el año 2014, implica el desarrollo de un procedimiento que inició desde su cálculo por las áreas respectivas, a saber Direcciones de Partidos Políticos y de Administración de este Instituto, continuó con su aprobación por este Consejo General y entrega mensual con todos los aspectos administrativos que implica, y culminará hasta que sea entregada la última ministración del año en curso, todo lo cual inició bajo el amparo de la legislación y normatividad vigente, anterior a la entrada en vigor los referidos Decretos.

Por lo tanto, se considera que las reglas de asignación y distribución de financiamiento público para el sostenimiento de actividades permanentes y específicas para los partidos recién acreditados ante este Instituto Electoral, deben ser las previstas en el Código Electoral del Estado de México abrogado por el Decreto 248 de la H. “LVIII” Legislatura Local.

Considerar lo contrario, implicaría que el financiamiento público por actividades ordinarias y específicas correspondientes al año 2014, fijado con elementos y reglas establecidas por las disposiciones legales vigentes al momento de su cálculo y asignación, sería modificado por otras posteriores,

lo cual no es legalmente viable, ya que precisamente los Transitorios antes citados previeron evitar esa situación al ordenar el seguimiento y conclusión de todos aquéllos procedimientos iniciados a la luz de la legislación con la cual se iniciaron, garantizando así los principios de certeza e imparcialidad en la ejecución de dichos actos.

Además, los procedimientos de constitución como Partidos Políticos Nacionales de "MORENA", "Partido Humanista" y "Encuentro Social, iniciaron estando en vigencia el Código Electoral del Estado de México que amparó el cálculo del monto del financiamiento público por actividades ordinarias y específicas, aprobado en términos del Acuerdo citado en el Resultando 1 del presente instrumento.

Asimismo, debe tenerse presente que en el ámbito de la participación política, el trato que las autoridades deben dar a los partidos políticos en el goce de sus prerrogativas, debe regirse por los principios de congruencia, equidad, proporcionalidad, así como el de igualdad ante la ley.

En relación a lo anterior, el financiamiento público para actividades ordinarias y específicas para el ejercicio 2014, de los partidos políticos que se encontraban acreditados al momento en que fue calculado, fue determinado bajo las reglas de los artículos 57 y 58 del Código Electoral vigente en ese entonces. En tales condiciones, a los partidos políticos de nueva creación deben aplicarse las mismas disposiciones, a fin de que todos los partidos políticos participen en condiciones análogas, equitativas y congruentes, al estar bajo las mismas disposiciones jurídicas.

En caso contrario, aplicar diversas disposiciones a los partidos políticos de reciente acreditación rompería con el principio de legalidad, así como con el de equidad, que se traduce en un trato equitativo, proporcional e igualitario ante la ley, que guían el otorgamiento del financiamiento público de los Institutos Políticos.

Ahora bien, en razón de que en el goce de la prerrogativa del financiamiento público, debe de existir certeza, considerando que los partidos políticos asumen y adquieren obligaciones y compromisos económicos, mismos que deben ser enfrentados, y a fin de no vulnerar los derechos adquiridos de los Institutos Políticos a los que asignada dicha prerrogativa mediante el referido Acuerdo IEEM/CG/03/2014, se estima que no es conducente disminuir la distribución ya efectuada, pues se originaría un acto lesivo a los derechos adquiridos por los mencionados institutos políticos.

En consecuencia, para el cálculo y asignación del financiamiento público para el sostenimiento de las actividades permanentes y específicas de los partidos políticos "MORENA", "Partido Humanista" y "Encuentro Social, correspondientes del veintitrés de septiembre al mes de diciembre del año 2014, se considerarán los montos aprobados para esos conceptos por el Acuerdo IEEM/CG/03/2014, que fue determinado conforme a las variables y reglas previstas por el artículo 58, fracciones II y V, del Código Electoral del Estado de México y demás normatividad vigente en el momento de esa aprobación.

El referido Acuerdo IEEM/CG/03/2014, emitido en fecha doce de marzo del presente año, fijó un financiamiento para actividades permanentes para el año en curso, por un monto de \$292'106,668.23 (Doscientos noventa y dos millones, ciento seis mil, seiscientos sesenta y ocho pesos 23/100 M.N.). Según lo establecía el artículo 58 del Código Electoral aplicable en aquel momento, el financiamiento de los nuevos partidos políticos, se sujetará a lo siguiente:

"Artículo 58.- ...

III. Adicionalmente a lo establecido en las fracciones anteriores, los partidos políticos que hubieren obtenido su registro con fecha posterior a la última elección y los que lo hubieren obtenido antes de la elección pero no hubiesen participado con motivo de las restricciones establecidas en el artículo 37 de este Código, tendrán derecho a que se les otorgue el financiamiento público conforme a lo siguiente:

Se le otorgará a cada partido político el 2% del monto que por financiamiento total les corresponda a los partidos políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes a que se refiere este artículo, así como en el año de la elección, para gastos de obtención del voto una cantidad adicional equivalente al ciento ochenta por ciento del monto del financiamiento que le corresponda para el sostenimiento de actividades ordinarias.

IV. ...

V.- Los partidos políticos recibirán financiamiento público para el desarrollo de sus actividades específicas, de acuerdo a las bases siguientes:

a) La educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política, así como las tareas editoriales de los partidos políticos serán apoyadas mediante financiamiento público por un monto total anual equivalente al 2% del que le corresponda en el mismo año para el sostenimiento de sus actividades ordinarias y se ejercerá con base en los lineamientos que emita el Instituto para tal efecto.

...

- c) *Las cantidades que en su caso se determinen para cada partido, serán entregadas en los tiempos establecidos para el financiamiento para actividades ordinarias.*

...”

Por tanto, de la cantidad total referida de \$292'106,668.23 (Doscientos noventa y dos millones, ciento seis mil, seiscientos sesenta y ocho pesos 23/100 M.N.) y en aplicación a lo establecido por el artículo 58, fracción III, del Código Electoral del Estado de México vigente al momento de la aprobación del Acuerdo IEEM/CG/03/2014, resulta necesario obtener en primer término, el 2% que por concepto de financiamiento público para actividades permanentes para el año 2014 corresponde a los partidos políticos recién acreditados “MORENA”, “Partido Humanista” y “Encuentro Social”, el cual resulta en un monto de \$5'842,133.36 (Cinco millones, ochocientos cuarenta y dos mil, ciento treinta y tres pesos 36/100 M.N.); cantidad que corresponde al monto anual para cada uno de ellos, de ese monto, debe realizarse el cálculo mensual que les corresponde y así establecer la suma a asignar del veintitrés de septiembre al mes de diciembre del año en curso, de lo cual se obtiene lo siguiente:

FINANCIAMIENTO PARA ACTIVIDADES PERMANENTES				
PARTIDO	CANTIDAD ANUAL	CANTIDAD MENSUAL	8 DIAS DE SEPTIEMBRE 2014	3 MESES (OCTUBRE-DICIEMBRE 2014)
MORENA	\$5'842,133.37	\$486,844.45	\$128,116.96 \$128,116.96	\$1'460,533.35
HUMANISTA ENCUENTRO SOCIAL	\$5'842,133.37	\$486,844.45	\$128,116.96	\$1'460,533.35
TOTAL ORDINARIAS			\$384,350.88	\$4'381,600.05

Ahora bien, a efecto de determinar el financiamiento público por actividades específicas, correspondiente del veintitrés de septiembre al mes de diciembre de 2014, para los partidos políticos nacionales “MORENA”, “Partido Humanista” y “Encuentro Social”, se debe tomar como base el financiamiento público, que por este concepto, fue aprobado a través del mencionado Acuerdo número IEEM/CG/03/2014, en el que se estableció un monto total anual de \$5'842,133.36 (Cinco Millones, ochocientos cuarenta y dos mil, ciento treinta y tres pesos 36/100 M.N.).

De ese importe, corresponde otorgar a los partidos políticos nacionales “MORENA”, “Partido Humanista” y “Encuentro Social”, en términos del artículo 58, fracción V, inciso a), del Código Electoral del Estado de México,

vigente en aquél momento, el 2% del financiamiento total anual fijado para actividades ordinarias correspondiente al año 2014, lo que arroja un monto de \$116,842.67 (Ciento dieciséis mil, ochocientos cuarenta y dos pesos 67/100 M.N.), de ese monto, debe realizarse el cálculo mensual que les corresponde y así establecer la suma a asignar del veintitrés de septiembre al mes de diciembre del año en curso, de lo cual se obtiene lo siguiente:

FINANCIAMIENTO PARA ACTIVIDADES ESPECÍFICAS				
PARTIDO	CANTIDAD ANUAL	CANTIDAD MENSUAL	8 DÍAS DE SEPTIEMBRE	3 MESES
			2014	(OCTUBRE-DICIEMBRE 2014)
MORENA	\$116,842.67	\$9,736.89	\$2,562.34	\$29,210.67
HUMANISTA	\$116,842.67	\$9,736.89	\$2,562.34	\$29,210.67
ENCUENTRO SOCIAL	\$116,842.67	\$9,736.89	\$2,562.34	\$29,210.67
TOTAL ESPECIFICAS			\$7,687.02	\$87,632.01

Por último, resulta importante mencionar que las cantidades que por financiamiento público para actividades permanentes y específicas, correspondientes del veintitrés de septiembre al mes de diciembre de 2014, que serán entregadas a los partidos políticos nacionales "MORENA", "Partido Humanista" y "Encuentro Social", no afectarán los montos que por financiamiento público para el presente año, fueron fijadas a los demás partidos políticos con derecho a ello, establecidas en el Acuerdo número IEEM/CG/03/2014, emitido por el Consejo General de este Instituto Electoral, en sesión ordinaria celebrada el doce de marzo del año dos mil catorce.

En mérito de lo expuesto y fundado, se expiden los siguientes Puntos de:

ACUERDO

PRIMERO.- Se establece que la cifra del financiamiento para actividades permanentes de los Partidos Políticos Nacionales "MORENA", "Partido Humanista" y "Encuentro Social", del veintitrés de septiembre al mes de diciembre del año 2014, en su conjunto, es de \$4'765,950.93 (Cuatro millones, setecientos sesenta y cinco mil, novecientos cincuenta pesos 93/100 M.N.), distribuidos de la siguiente manera:

PARTIDO	TOTAL A ENTREGAR
MORENA	\$1'588,650.31
HUMANISTA	\$1'588,650.31
ENCUENTRO	\$1'588,650.31

SOCIAL	
TOTAL	
ORDINARIAS	\$4'765,950.93

SEGUNDO.- Se establece que el monto de financiamiento público para actividades específicas de los Partidos Políticos Nacionales "MORENA", "Partido Humanista" y "Encuentro Social", del veintitrés de septiembre al mes de diciembre del año 2014, en su conjunto es de \$95,319.03 (Noventa y cinco mil, trescientos diecinueve pesos 03/100 M.N.), distribuidos de la siguiente manera:

PARTIDO	TOTAL A ENTREGAR
MORENA	\$31,773.01
HUMANISTA	\$31,773.01
ENCUENTRO SOCIAL	\$31,773.01
TOTAL ESPECIFICAS	\$95,319.03

TERCERO.- La entrega de ministraciones por concepto de financiamiento público, para actividades permanentes y específicas, aprobadas por los Puntos Primero y Segundo, se realizará conforme al calendario anexo al presente Acuerdo y que forma parte del mismo.

CUARTO.- Se instruye a la Secretaría de este Consejo General, notifique el presente Acuerdo a las representaciones de los partidos políticos "MORENA", "Partido Humanista" y "Encuentro Social", acreditados ante este Órgano Superior de Dirección, a las Direcciones de Administración y de Partidos Políticos, así como a la Unidad Técnica Fiscalización, todas de este Instituto, para los efectos a que haya lugar.

QUINTO.- Los Partidos Políticos Nacionales "MORENA", "Partido Humanista" y "Encuentro Social", deberán acreditar ante este Instituto Electoral del Estado de México, a sus órganos internos encargados de la recepción y administración de sus prerrogativas de financiamiento público, así como las personas autorizadas para recibirlas, de conformidad con sus estatutos.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- Publíquese el presente Acuerdo y su anexo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México,

“Gaceta del Gobierno”, así como en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de México.

Así, por mayoría de cinco votos a favor y dos votos en contra, lo aprobaron los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en Sesión Extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el día quince de octubre de dos mil catorce, firmándose para constancia legal, conforme a lo dispuesto por los artículos 191, fracción X y 196, fracción XXX, del Código Electoral del Estado de México y 7, inciso n), del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"
A T E N T A M E N T E
CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL**

**(Rúbrica)
PEDRO ZAMUDIO GODINEZ**

SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

**(Rúbrica)
FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL**

*****SE INSERTA EL ANEXO EN ARCHIVO ADJUNTO A LA PRESENTE ACTA*****

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, señor Secretario.

Le pido dé cuenta del siguiente asunto del orden del día, por favor.

SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL: El siguiente punto es el número siete y corresponde al proyecto de Acuerdo por el que se aprueba la modificación presupuestal por la ampliación aprobada por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, la utilización de recursos financieros disponibles para su aplicación en el presupuesto del Instituto Electoral del Estado de México para el ejercicio fiscal del año 2014, así como el pago del financiamiento público de los nuevos partidos políticos acreditados ante el propio Instituto, discusión y aprobación en su caso.

Está a su consideración.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias señor Secretario.

En este punto del orden del día, y en primera ronda, ¿alguien desea hacer uso de la palabra?

Al no ser así, le pido al señor Secretario consulte sobre la eventual aprobación del proyecto de Acuerdo circulado.

SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL: Consejeras y consejeros, respecto al proyecto de Acuerdo identificado con el número 62/2014, les consultaré si están por la aprobación en sus términos, pidiéndoles que si es así lo manifiesten en la forma acostumbrada.

Se registran seis votos a favor.

Ahora pediría que quienes estén por la no aprobación, lo hagan de igual forma.

Perdón, corrijo entonces, señor Presidente, el proyecto se aprueba por unanimidad de votos.

SE INSERTA EL ACUERDO NÚMERO IEEM/CG/62/2014

POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL POR LA AMPLIACIÓN APROBADA POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO; LA UTILIZACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS DISPONIBLES, PARA SU APLICACIÓN EN EL PRESUPUESTO DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2014; ASÍ COMO EL PAGO DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO DE LOS NUEVOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS ANTE EL PROPIO INSTITUTO.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO
CONSEJO GENERAL
ACUERDO N°. IEEM/CG/62/2014

Por el que se aprueba la Modificación Presupuestal por la Ampliación aprobada por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México; la utilización de recursos financieros disponibles, para su aplicación en el Presupuesto del Instituto Electoral del Estado de México, para el Ejercicio Fiscal del año 2014; así como el pago del financiamiento público de los nuevos partidos políticos acreditados ante el propio Instituto.

Visto, por los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, el proyecto de Acuerdo presentado por el Secretario del Consejo General, y

R E S U L T A N D O

1. Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en sesión extraordinaria celebrada el día trece de agosto del año dos mil trece, aprobó mediante Acuerdo número IEEM/CG/68/2013, el Proyecto del Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral del Estado de México, para el ejercicio fiscal del año 2014, que ascendió a la cantidad de \$908'730,390.52 (Novecientos ocho millones, setecientos treinta mil, trescientos noventa pesos 52/100 M.N.).
2. Que una vez aprobado por el Órgano Superior de Dirección de este Instituto, el Proyecto del Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral del Estado de México para el ejercicio fiscal del año 2014, fue enviado al Titular del Poder Ejecutivo de la Entidad por el Consejero Presidente del Consejo General, en ejercicio de la atribución que le confería el Código Electoral del Estado de México en su artículo 96 fracción V, vigente en ese entonces, para que fuera incorporado al Proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal del año 2014, mismo que fue remitido en su oportunidad a la H. "LVIII" Legislatura Local para su aprobación.
3. Que la H. "LVIII" Legislatura del Estado, mediante Decreto número 173, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, "Gaceta del Gobierno", el día lunes dos de diciembre del año dos mil trece, aprobó el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2014; Decreto que en su artículo 20 asignó al Instituto Electoral del Estado de México, la cantidad de \$640'345,000.00 (Seiscientos cuarenta millones, trescientos cuarenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.).

4. Que en sesión ordinaria del día doce de marzo de dos mil catorce, este Consejo General emitió el Acuerdo número IEEM/CG/01/2014, por el cual aprobó el Ajuste del Presupuesto del Instituto Electoral del Estado de México, para el Ejercicio Fiscal del año 2014, por la cantidad de \$771'884,693.53 (Setecientos setenta y un millones, ochocientos ochenta y cuatro mil, seiscientos noventa y tres pesos 53/100 M.N.), toda vez que adicionó al monto asignado al Instituto por la Legislatura Local enunciado en el Resultando anterior, la cantidad de \$131'539,693.53 (Ciento treinta y un millones, quinientos treinta y nueve mil, seiscientos noventa y tres pesos 53/100 M.N.), como producto de las economías generadas por el Instituto en años anteriores.
5. Que a la cantidad inicialmente referida en el Resultando anterior, se adicionaron \$38'700,867.62 (Treinta y ocho millones, setecientos mil, ochocientos sesenta y siete pesos 62/100 M.N.) que por motivos de registro contable y presupuestal deben considerarse en el presupuesto como ampliación presupuestal no líquida y que contempla la deuda pública, por lo que se cuenta a la fecha con un presupuesto modificado de \$810'585,561.15 (Ochocientos diez millones, quinientos ochenta y cinco mil, quinientos sesenta y un pesos 15/100 M.N.).
6. Que el día veintiocho de junio del año dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México, "Gaceta del Gobierno", el Decreto número 248 por el que se expide el Código Electoral del Estado de México y abroga el publicado el dos de marzo de mil novecientos noventa y seis.

Dicho Decreto, en su Artículo Octavo Transitorio establece que "El Ejecutivo del Estado y la Legislatura Local proveerán lo necesario para la ampliación del Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal corriente, en la esfera de su competencia, para el exacto cumplimiento de este Decreto".

De igual forma, el citado Decreto, en su Artículo Décimo Séptimo Transitorio establece que: "Por única ocasión los procesos ordinarios locales correspondientes a las elecciones que tendrán lugar el primer domingo de junio del año 2015, el proceso electoral iniciará en la primera semana del mes de octubre de 2014", por lo que resultó necesario solicitar la ampliación prevista en el Transitorio citado en el párrafo anterior, toda vez que el presupuesto para el presente ejercicio fiscal, fue calculado y aprobado considerando que no se trataba de un año con proceso electoral.

7. Que el día ocho de julio del año dos mil catorce, la Dirección de Administración solicitó oficialmente a las áreas del Instituto, identificar los bienes, servicios que deberían atenderse durante el presente ejercicio fiscal para integrar la propuesta de ampliación presupuestal.
8. Que mediante oficio número IEEM/SEG/1540/2014 de fecha ocho de agosto del año en curso, suscrito por los entonces Consejero Presidente y Secretario Ejecutivo

General, se solicitó al Gobernador Constitucional del Estado de México, una ampliación presupuestal por un monto de \$283'946,032.53 (Doscientos ochenta y tres millones, novecientos cuarenta y seis mil, treinta y dos pesos 53/100 M.N.), con el objeto de que el Instituto Electoral del Estado de México, cuente con los recursos económicos suficientes para atender oportunamente las ineludibles actividades que se deben ejecutar durante este año, derivado del inicio del proceso electoral 2014-2015 para elegir Diputados a la Legislatura Local y miembros de los Ayuntamientos del Estado, en la primer semana del mes de octubre del año en curso.

9. Que con fecha cinco de septiembre del año dos mil catorce, se recibió el oficio número 203A-0620/2014, suscrito por el Secretario de Finanzas, M. en D. Erasto Martínez Rojas, con el que se comunica que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado aprueba un monto de \$200'000,000.00 (Doscientos millones de pesos 00/100 M.N.), por concepto de ampliación presupuestal líquida para este Instituto, cantidad a la cual se estima procedente sumar \$2'600,917.78 (Dos millones, seiscientos mil, novecientos diecisiete pesos 78/100 M.N.), de intereses financieros de los meses de enero a agosto del año en curso, \$67,722.35 (Sesenta y siete mil, setecientos veintidós pesos 35/100 M.N.) de cancelación de pasivos del año 2013, así como \$715,890.00 (Setecientos quince mil ochocientos noventa pesos 00/100 M.N.) producto de la enajenación y recuperación de vehículos en el ejercicio fiscal del año en curso, lo que arroja un total de \$203'384,530.13 (Doscientos tres millones, trescientos ochenta y cuatro mil, quinientos treinta pesos 13/100 M.N.).

Con lo anterior, se tendrá un presupuesto total de \$1,013'970,091.28 (Mil trece millones, novecientos setenta mil, noventa y un pesos 28/100 M.N.) para el ejercicio fiscal 2014.

10. Que este Consejo General, en sesión extraordinaria celebrada día veintitrés de septiembre del año en curso, emitió los Acuerdos IEEM/CG/54/2014, IEEM/CG/55/2014 e IEEM/CG/56/2014, por los que acreditó ante el Instituto Electoral del Estado de México, a los Partidos Políticos Nacionales "MORENA", "Partido Humanista" y "Encuentro Social", respectivamente.

En los referidos Acuerdos, se determinó que los institutos políticos recién acreditados, gozarán de los derechos y prerrogativas de financiamiento público.

11. Que en la sesión de la fecha, este Órgano Superior de Dirección emitió el Acuerdo número IEEM/CG/61/2014, por el que calculó y asignó el financiamiento público, por actividades permanentes y ordinarias, a asignarse del veintitrés de septiembre al mes de diciembre del año en curso, a los Partidos Políticos Nacionales "MORENA", "Partido Humanista" y "Encuentro Social", por una cantidad total en su conjunto de \$4'861,269.96 (Cuatro millones, ochocientos sesenta y un mil, doscientos sesenta y nueve pesos 96/100 M.N.).

12. Que el Director de Administración, mediante oficio número IEEM/DA/2041/14 de fecha catorce de octubre del año en curso, solicitó a la Secretaría de este Consejo General, someter a la consideración del Órgano Superior de Dirección, el punto relativo a la “Modificación Presupuestal por la Ampliación aprobada por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México; la utilización de recursos financieros disponibles, para su aplicación en el Presupuesto del Instituto Electoral del Estado de México, para el Ejercicio Fiscal del año 2014; así como el pago del financiamiento público de los nuevos partidos políticos acreditados ante el propio Instituto”; y

C O N S I D E R A N D O

- I. Que la Base V, del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales.

Asimismo, el Apartado C de la Base citada en el párrafo anterior señala que en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos que señala la propia Constitución.

- II. Que el artículo 98, párrafo 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que los Organismos Públicos Locales son autoridad en materia electoral, en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la referida ley y las leyes locales correspondientes.
- III. Que en términos del artículo 11, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de los Ayuntamientos es una función que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y el Organismo Público Electoral del Estado de México, denominado Instituto Electoral del Estado de México.
- IV. Que el artículo 168, primer párrafo, del Código Electoral del Estado de México, establece que el Instituto Electoral del Estado de México es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.
- V. Que conforme a lo prescrito por el artículo 170 del Código Electoral del Estado de México, el patrimonio de este Instituto Electoral se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que

anualmente se le señalen en el Presupuesto de egresos del Estado del Ejercicio Fiscal del año correspondiente, para la organización de los procesos electorales y para el financiamiento de los partidos políticos.

- VI.** Que de conformidad con el artículo 175 del Código Electoral del Estado de México, este Consejo General es el Órgano Superior de Dirección del Instituto Electoral del Estado de México, responsable entre otros aspectos, de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.
- VII.** Que este Consejo General, estima oportuno aprobar la modificación presupuestal por la ampliación aprobada por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, así como la disposición de los recursos financieros de los conceptos y por las cantidades que se precisan en el Resultado 9 del presente Acuerdo, a fin de que esta autoridad administrativa electoral cuente con los recursos económicos suficientes para cubrir las necesidades financieras del proceso electoral 2014-2015, por el que se elegirán Diputados a la Legislatura Local y miembros de los Ayuntamientos del Estado, y para el pago del financiamiento público, por concepto de actividades permanentes y específicas, para los meses de octubre a diciembre del año 2014, a los nuevos partidos políticos MORENA”, “Partido Humanista” y “Encuentro Social”, acreditados ante el Instituto Electoral del Estado de México.

En mérito de lo expuesto y fundado, se expiden los siguientes Puntos de:

ACUERDO

PRIMERO.- Se instruye al Secretario de este Consejo General para que, por conducto de la Dirección de Administración, ejerza los intereses financieros de los meses de enero a agosto, los recursos derivados de la cancelación de pasivos del año 2013 y los recursos obtenidos por la enajenación y recuperación de vehículos, por los montos que se precisan en el siguiente Punto.

SEGUNDO.- Se aprueba el uso y aplicación de \$203'384,530.13 (Doscientos tres millones, trescientos ochenta y cuatro mil, quinientos treinta pesos 13/100 M.N.), integrados por:

A. La ampliación presupuestal líquida otorgada por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, que asciende a un monto de \$200'000,000.00 (Doscientos millones de pesos 00/100 M.N.).

- B. Los ingresos financieros por concepto de intereses financieros de los meses de enero a agosto del año en curso, por un monto de \$2'600,917.78 (Dos millones, seiscientos mil, novecientos diecisiete pesos 78/100 M.N.).
- C. Los recursos derivados de la cancelación del pago de pasivos del año 2013 por un monto de \$67,722.35 (Sesenta y siete mil, setecientos veintidós pesos 35/100 M.N.).
- D. Los recursos obtenidos por la enajenación y recuperación de vehículos por un monto de \$715,890.00 (Setecientos quince mil, ochocientos noventa pesos 00/100 M.N.).

Para tener un presupuesto total de \$1,013'970,091.28 (Mil trece millones, novecientos setenta mil, noventa y un pesos 28/100 M.N.), para el ejercicio fiscal 2014, distribuido en las cantidades y actividades precisadas en el anexo del presente Acuerdo.

TERCERO.- Se instruye al Secretario Ejecutivo de este Instituto para que, en ejercicio de la atribución prevista en el artículo 196, fracción XII, del Código Electoral del Estado de México, en coordinación con la Dirección de Administración, ejerza las cantidades asignadas en las partidas presupuestales y actividades precisadas en el anexo del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo y su anexo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, "Gaceta del Gobierno", así como en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de México.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en Sesión Extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el día quince de octubre del año dos mil catorce y firmándose para constancia legal, conforme a lo dispuesto por los artículos 191, fracción X y 196, fracción XXX, del Código Electoral

del Estado de México y 7, inciso n), del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"
A T E N T A M E N T E
CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL**

(Rúbrica)
PEDRO ZAMUDIO GODINEZ.

SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

(Rúbrica)
FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL

*****SE INSERTAN ANEXOS EN ARCHIVO ADJUNTO A LA PRESENTE ACTA*****

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias señor Secretario. Dé cuenta entonces del siguiente punto del orden del día, por favor.

SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL: El siguiente punto es el número ocho, en el cual también haríamos un ajuste en la numeración, le correspondería ahora el número 63, en razón del cambio que se hizo al orden del día al inicio y corresponde al proyecto de Acuerdo por el que se nombra a los integrantes de las comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, discusión y aprobación en su caso.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias.

Señoras y señores integrantes de este Consejo, está a su consideración, en primera ronda, si alguien desea hacer uso de la palabra.

Tiene el uso de la palabra hasta por 10 minutos la consejera Palmira Tapia Palacios.

CONSEJERA ELECTORAL, MTRA. PALMIRA TAPIA PALACIOS: Gracias Presidente.

Sobre este punto hago la siguiente exposición: Las comisiones como forma interna de organización del Instituto Electoral del Estado de México se integran al inicio del proceso electoral, con la finalidad de auxiliar al Consejo General en el desarrollo de sus competencias y hacer eficiente el trabajo institucional.

A continuación compartiré algunos comentarios sobre algunas comisiones, que de aprobarse su integración, participaré como presidenta o bien como consejera integrante.

La organización del proceso electoral es piedra angular en la búsqueda permanente de una democracia de calidad, donde los ciudadanos se sienten realmente representados por las autoridades que eligen.

La Comisión Permanente de Organización deberá asumir el compromiso institucional de generar las condiciones necesarias para garantizar el derecho al voto libre e informado; esto por parte de los mexiquenses que podrán votar en cerca de 18 mil 494 casillas que están proyectadas. Esto en un contexto de casilla única, como lo mandata el actual Sistema Nacional Electoral.

Por su parte, la Comisión Dictaminadora del Registro de Partidos Políticos revisará y dictaminará los asuntos que están en proceso, siempre con apego a la legalidad, velando por el derecho de asociación, así como por el libre ejercicio del derecho al voto, tanto activo como pasivo.

Respecto de la Comisión con el INE diré que ante el sistema de competencias concurrentes entre el órgano electoral nacional y local, el Instituto Electoral del Estado de México deberá asumir una postura proactiva ante el INE, armonizando en lo funcional las nuevas disposiciones en la materia.

Respecto a la Comisión de Acceso a Medios, Propaganda y Difusión, los trabajos tendrán, entre otros objetivos –pienso yo– el garantizar el acceso de los partidos políticos e Instituto a la radio y televisión.

Por otro lado, aquí retomo el tema de fiscalización; si bien este tema es competencia del INE, de acuerdo al Acuerdo INE/CG/93/2014, que establece las normas para la transición en materia de fiscalización, determina que a fin de dar continuidad los institutos locales continuarán con la fiscalización durante el año 2014.

El artículo 183, fracción II, inciso b) del Código Electoral del Estado de México establece de manera enunciativa como una de las comisiones especiales la de Fiscalización, en tanto que el artículo 240 del Código Electoral menciona que la Unidad Técnica de Fiscalización de la Comisión de Fiscalización es el órgano que tiene a su cargo la coordinación con el Instituto Nacional Electoral en esta materia.

De lo anterior, y en virtud de los argumentos que expresé en su momento, pongo a su consideración la pertinencia que la Unidad Técnica de Fiscalización esté vinculada al establecimiento de la Comisión de Fiscalización.

Este modelo encuentra sustento en las recientes reformas, tanto nacionales como locales, ya que el legislador lo que expresó en su intención fue que la citada Comisión sea la encargada de dar puntual seguimiento a los análisis y dictámenes de la Unidad como apoyo al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

En razón de lo anterior, apunto la necesidad de que se considere la creación de la Comisión Especial de Fiscalización.

Sería cuanto, Presidente.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias Consejera Tapia.

En este punto del orden del día, respecto de la aprobación del proyecto de Acuerdo que les fue presentado, ¿alguien más desea hacer uso de la palabra en primera ronda?

Tiene el uso de la palabra, en primera ronda y hasta por 10 minutos, el señor representante de Movimiento Ciudadano.

REPRESENTANTE DE MC, LIC. HORACIO JIMÉNEZ LÓPEZ: Muchas gracias.

Yo quisiera invitar a una reflexión, sin darle el título de moción. Me parece muy interesante la propuesta de la Consejera Tapia; sin embargo, ya ahora estamos hablando de la integración, no de la generación, creación o formación de comisiones.

Me parece muy importante, yéndonos al tema rápidamente, ya que quedará como simple, liso y llano comentario, porque este órgano ha sido pionero en materia de fiscalización.

Yo quisiera hacer un poco de historia, este órgano inventa, crea la fiscalización precautoria, que mucho nos ha servido para que, bien dijo el señor representante del Revolucionario Institucional, sólo partidos como el Verde Ecologista sean muy sancionados, para que tengamos un proceso de fiscalización cautelar que nos permita no rebasar los límites jurídicos.

Entonces sienta un sustento excelente en la posible creación de esta Comisión, y necesaria además, sobre todo no en lo que se ponen de acuerdo ahí en el Olimpo de si se van a ceder las facultades, funciones y atribuciones o no, poder tener nuestro sistema cautelar preventivo, que es un sistema que se ha destacado tanto en el órgano electoral del Estado de México, que ha trascendido como aportación a ser incluido en los reglamentos y en las leyes.

Sin embargo, en este momento estamos en el punto de cómo se integran las que ya existen y las que han sido aprobadas.

Yo hago uso de la palabra en la búsqueda de un punto particular, que esta propuesta no se quede en saco roto, que se mida la necesidad de tener una Comisión de Fiscalización, aunque lamentablemente ya no sea el momento procesal oportuno.

Muchas gracias.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias señor representante.

¿Alguien más desea hacer uso de la palabra en primera ronda?

Señor representante del Partido del Trabajo, hasta por 10 minutos.

REPRESENTANTE DEL PT, LIC. JOEL CRUZ CANSECO: Gracias.

Con su venia Consejero Presidente.

Con el respeto que se merece siempre cualquier propuesta que llega de los señores consejeros, el asunto de crear o no comisiones corresponde a momentos distintos, porque hoy estamos hablando de un proceso de integración de las comisiones ya existentes; sin embargo, si así se valora, nada más solicitamos que se valore de manera correcta, en nuestra opinión creo que no hay posibilidad de acceder a esa propuesta.

Y, por el contrario, en todo caso lo que habría que urgir, una vez que se avance, si así procede, en la integración de las comisiones que aquí han sido propuestas en este proyecto de Acuerdo.

Lo que sí convendría, en todo caso, es urgirlas a que se conformen a la brevedad. Es un tema, en nuestra opinión, que tiene mayor peso, porque son materia fundamental de la toma de decisiones de este órgano electoral.

Si creamos o no creamos, o si se le cambia la nomenclatura o el nombre a la Unidad de Fiscalización, finalmente puede resultar cosa menor, creo que, en nuestra opinión, el tiempo jurídico ya no concuerda con esa posibilidad, pero si así lo consideran los señores consejeros tomarán una decisión al respecto.

Nos parece de mayor relevancia, en todo caso, urgir que se instalen las comisiones que él insiste, porque ya prácticamente estamos en campaña electoral, y es un asunto que a nuestra opinión debe de tener mayor observancia de este órgano electoral.

Ya hay funcionarios, diputados en campaña abierta. En consecuencia, sí es urgente, imperativo, que las comisiones que están vinculadas al tema de acceso a medios, al tema de cómo coaligarse de manera correcta el órgano electoral local con el federal y el tema de la fiscalización, cuando menos estas tres áreas de responsabilidad, independientemente de que si se agrega o no una comisión más, como lo propone, como ha sido propuesto en este momento.

El llamado sería ese, Consejero Presidente, que se convoque a la brevedad una mesa de trabajo, y que ya en la formalidad que hoy ya toma forma, valga la expresión, por la conformación de las comisiones, que estas sesionen a la brevedad, que se instalen a la brevedad porque hay muchos temas.

Ya referimos algunos de ellos en las intervenciones que hemos tenido en sesiones especiales que han antecedido a la del día de hoy, y que justamente reclaman que este órgano electoral ya tome cartas en el asunto sobre una gran temática que ya está prácticamente desatada y que nos está rebasando ya en tiempo con respecto al ritmo que llevamos hasta este momento aquí en el seno de este Consejo General.

Es cuanto.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias señor representante.

¿En primera ronda y en este punto del orden del día que se refiere al proyecto de Acuerdo por el que se nombra a los integrantes de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, alguien más desea hacer uso de la palabra?

Tiene el uso de la palabra el Consejero Corona Armenta hasta por 10 minutos.

CONSEJERO ELECTORAL, DR. GABRIEL CORONA ARMENTA: Muy breve, Consejero Presidente.

Sí, en el mismo sentido que lo ha expresado la Consejera Palmira Tapia y el Licenciado Horacio Jiménez, creo que es importante valorar, dar un tiempo para la revisión cuidadosa de las normas al respecto, especialmente del Acuerdo del Consejo General del INE, el acuerdo 93 del 9 de julio de este año, para ver realmente cómo se va dar la transición en materia de fiscalización con la nueva Reforma Electoral y tenemos que estar preparados para esos trabajos.

Pediría entonces que en este momento no incluyéramos esa Comisión, pero sí valoráramos su eventual creación en otro momento para tomar la decisión que más convenga a todos.

Gracias.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias a usted, señor Consejero.

¿En primera ronda alguien más desea hacer uso de la palabra?

Tiene la palabra el Consejero García Hernández.

CONSEJERO ELECTORAL, LIC. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA HERNÁNDEZ: Gracias, señor Presidente.

He escuchado con atención lo que se ha señalado respecto de este Acuerdo, y me parece que es importante, como lo acaba de mencionar el representante del Partido del Trabajo, que hay temas sustantivos que se están desarrollando en el Instituto y que requieren su pronta atención.

Me parece que la vigilancia de los recursos financieros, hay que integrar la Comisión de una manera expedita. Estamos llevando un proceso de integración de órganos desconcentrados, que también resulta vital para los trabajos del Instituto.

Y estaría yo también de acuerdo, incluso avalaría mucho el hecho de que inmediatamente con la urgencia necesaria los mismos partidos puedan acreditar, una vez que se apruebe este acuerdo, a sus representantes ante las comisiones respectivas para darle la celeridad que muy bien ha señalado.

En el otro aspecto que se ha comentado respecto de la fiscalización, yo guardo la prudencia y quisiera que también se viera así, porque primero, el mismo Código del

Estado de México refiere que una vez que se nos notifique el aspecto de la delegación que haya en materia de fiscalización, podríamos ya tomar cartas en el asunto.

Y segundo, también habla sobre algunos lineamientos que tiene que emitir precisamente el Órgano Federal para tener la base jurídica, legal, fiscal para poder llevar a cabo la fiscalización.

En este asunto me parece prudente guardar el tiempo necesario una vez que el Órgano Federal, el órgano superior, mandate si la atribución que ahora tiene va ser delegada en este caso al Instituto Electoral del Estado de México. Yo ahí más bien guardaría la prudencia.

Y por otro, avalo la propuesta que también aquí ha comentado el Partido del Trabajo y reitero la invitación a que se puedan acreditar prontamente los representantes y que los trabajos sustantivos que va llevando el Instituto puedan salir adelante, señor Presidente.

Es cuanto.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, señor Consejero.

¿En primera ronda alguien más desea hacer uso de la palabra?

Tiene el uso de la palabra la consejera González Jordán, hasta por 10 minutos.

CONSEJERA ELECTORAL, DRA. MARÍA GUADALUPE GONZÁLEZ JORDÁN: Gracias. Buenas tardes a todos.

Sólo sumarme a la propuesta que está realizando el Consejero Miguel Ángel García. Yo sí dejo sobre la mesa que sólo en caso que el INE delegue funciones, se pueda crear esta Comisión.

Gracias.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias a usted Consejera.

¿En primera ronda, alguien más desea hacer uso de la palabra? No.

En segunda ronda ya la había solicitado y la tiene hasta por cinco minutos, el señor representante de Movimiento Ciudadano.

REPRESENTANTE DE MC, LIC. HORACIO JIMÉNEZ LÓPEZ: Muchas gracias y qué bueno que la solicité, porque hay algo que me está ocupando en el ambiente, lo dije, lo reitero, lo sostengo y lo suscribo, no somos la segunda división del INE.

¿Cuál es la función principal y la atribución básica del órgano administrativo electoral? Porque además también ese nombrecito de OPLEs me suena a antro de mal talante.

Yo les quisiera decir que la función principal de este órgano es vigilar la legalidad y nos vamos por el principio más puro y llano que espera la sociedad, es que el piso esté parejo.

¿Por qué defendemos? Si les da miedo o les asusta que se vaya a enojar don Lorenzo Córdova, pues cambiémosle el nombre, pero que tengamos un área, una comisión donde participemos los actores para vigilar no esperando que alguien rebase los topes de campaña y se anule una elección y se deforme la voluntad popular, sino un área que tenga fines cautelares y permita fundamentalmente el que esto no suceda.

Porque en los términos de ahora, por ahí hablaban algunos que me antecedieron en el uso de la palabra, que ahora también hay que vigilar que no tengamos recursos de procedencia ilícita, por ahí alguien decía echando campanas al vuelo, espero que así sea, que en el Estado de México no se da, pues esperemos que así sea.

Pero quiero decir que también los recursos del erario empleados de forma de peculado a la actividad política, también quiero decirles que también tienen procedencia ilícita, ya que su obtención fue ilícita.

Lo que nosotros estamos invitando no es a que esperemos a ver si nos dan permiso en el Olimpo, dije, sostengo y suscribo, de poder vigilar que este sea un proceso limpio, que merezca la sociedad. Porque esa es su obligación y ustedes lo protestaron.

Tenemos otros temas que allanar, porque mientras aquí estamos discutiendo si nos delegan o no nos delegan o nos permiten o no nos permiten, quiero decirles que cuando menos hoy les puedo citar tres casos de alocados precandidatos, aspirantes, suspirantes o como se llamen que están haciendo verdaderas barbaries más allá de los partidos políticos y mucha acción públicas y notorias.

¿Y dónde tenemos el área de conciliación también para poder intervenir que nuestros militantes no se suelten el chongo? Y si no échenle un ojo al periférico en Tlalnepantla cómo un servidor público, agazapado y escondido en el nombre de un diario, que ya investigamos no tiene la autorización, llenó su foto en espectaculares por todo el periférico.

Así les puedo decir otro, que en el municipio de Naucalpan alocado anda con camionetas azul y blanco tocando puertas, pegando calcomanías, invitando al voto y regalando calendarios, por cierto, creo que vestido de Santa Claus azul.

Si no tenemos nosotros mecanismos cautelares, entonces ustedes se van a convertir en un órgano sancionador. Y por eso cito estos casos.

Yo invito a que toquemos la tan citada mesa política por algo muy importante, y se los comparto: En esto que llaman elegantemente Latibarómetro, el 97 por ciento de los entrevistados rechazaron la controversia entre los partidos políticos, y estas controversias se dan por nuestras diferencias y nuestra búsqueda diferente de la voluntad popular, pero también el tramo de responsabilidad que les toca a ustedes de poder arbitrar

correctamente llamando a la conciliación también es un tramo muy importante, que con este dato que les doy, que es reconocido internacionalmente, ese 97 por ciento está esperando de ustedes, de nosotros como alguna vez dijo el Consejero Mandujano.

Hagamos que el ustedes y nosotros se convierta en nosotros con nuestra única responsabilidad.

Es cuanto. Muchas gracias.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias señor representante.

En segunda ronda, en este punto del orden del día, ¿alguien más desea hacer uso de la palabra?

Tiene el uso de la palabra la Consejera Palmira Tapia.

CONSEJERA ELECTORAL, MTRA. PALMIRA TAPIA PALACIOS: Gracias Presidente.

De manera muy breve, porque en su momento di las razones por las cuales invitaba a la reflexión de mis compañeros consejeros y usted, Presidente, a la creación de una Comisión de Fiscalización, no lo volveré a repetir, pero sí quisiera puntualizar a lo que me refería.

Me hago cargo de lo que he escuchado, quizá el tiempo procesal no es el indicado y también quizá este punto de acuerdo estamos discutiendo, como bien lo han dicho, la integración de las comisiones.

Eso no está en discusión de mi parte, simplemente quería plantear esta reflexión porque en mi consideración es conveniente, es necesaria, que aunada al nombramiento del titular de la Unidad Técnica de Fiscalización, pues también creemos esta Comisión de Fiscalización.

Consideré era oportuno emitir mi opinión en virtud también de que el punto, uno de los puntos de esta sesión fue precisamente el nombramiento del ahora titular de la Unidad Técnica de Fiscalización.

Entonces sí quisiera ser muy puntual, esa fue mi intención, de invitar a una reflexión posterior con las consideraciones que yo misma he presentado y con la que los demás representantes de los partidos también se han expresado.

Sería cuanto. Gracias.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, señorita Consejera.

¿Alguien más desea hacer uso de la palabra en este punto del orden del día?

Señor representante del Partido Revolucionario Institucional, hasta por cinco minutos.

REPRESENTANTE DEL PRI, LIC. EDUARDO GUADALUPE BERNAL MARTÍNEZ: Gracias, Presidente.

Me queda claro que no crearon esta Comisión y la metieron ahora, escuchando al Consejero Miguel Ángel, esperando los lineamientos del INE.

Pero yo coincido que si bien no es el momento procesal, como bien lo dice Horacio, sí considero, como dice la Consejera, que éste es de urgente resolución.

Y es muy claro, la Unidad Técnica de Fiscalización tendrá las facultades siguientes, entre ellas presentar a la Comisión de Fiscalización los informes de resultados, dictámenes consolidados y, en su caso, los proyectos de resolución sobre las auditorías y verificaciones practicadas, ta, ta, ta.

Si no existe la Comisión, y como bien dice Horacio, si este proceso ya inició, ante quién se va a presentar, ¿hasta que el INE nos diga? ¿Y cualquier anomalía que se cometa?

Yo creo que este Instituto es autónomo y puede tomar las decisiones, ustedes hacerlo y no esperar algunos lineamientos del INE, porque la propia ley, como bien lo señalábamos, si bien ustedes no pueden interpretar la ley, sino aplicar la ley, aquí la ley lo señala que hay que hacerlo. No hay que interpretarla.

Yo también coincido con el asunto de los partidos minoritarios en la equidad que debe de existir, nada más que ustedes no están para interpretar la ley, están para aplicarla; y están aplicando la ley, por eso pueden ir al Tribunal a impugnar esto quien así lo desee e inclusive a la Suprema Corte, si hablamos de los derechos humanos, si se ven afectados.

Pero este caso creo que es urgente que una vez que se tome esta resolución de crear las comisiones, a la brevedad posible se integre esta Comisión sin esperar los lineamientos del INE para que el mismo órgano, la misma Unidad de Fiscalización pueda trabajar de inmediato en las denuncias que seguramente en este proceso electoral todos los partidos políticos haremos.

Yo invitaría a los consejeros a que creo que está ya discutido y que se apruebe lo que ya metieron en el orden del día, pero que a la brevedad posible se integre esta Comisión para poder resolver los problemas que se vayan presentando cotidianamente, como así vienen ya sucediendo.

Es cuanto, Presidente.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias señor representante.

En este punto del orden del día, y en segunda ronda, ¿alguien más desea hacer uso de la palabra?

Tiene el uso de la palabra, hasta por cinco minutos, el señor representante de MORENA.

REPRESENTANTE DE MORENA, C. ALEJANDRO ÁLVAREZ FERNÁNDEZ: Gracias.

Nosotros también creemos indispensable la creación de esta Comisión.

Sí, al día de hoy están pasando una serie de actos en el territorio que son alarmantes, desde nuestro punto de vista. Tomen la decisión que tomen, de todas maneras se van a presentar quejas, nos van a tener que responder de alguna manera y seguiremos las rutas pertinentes que están planteadas en las leyes.

Pero yo sí creo que es muy importante que se cree esta Comisión, porque nuestro cálculo que tenemos es que la fiscalización va a caer en los institutos, el INE solamente va a ser una parte de los lineamientos, pero todo está apuntando a que cada quien se haga cargo de este aspecto.

Creo que a ese Acuerdo le hace falta una ruta de trabajo, de instalación de cada una de ellas.

Sí, está bien que se aprueben ahora, pero ¿qué es lo que sigue? Los acreditamos. ¿Cuándo nos ponemos a trabajar? Ya inició el proceso electoral.

Yo sí le pediría al Consejero Presidente, al Secretario, que a la brevedad se nos haga llegar las rutas de trabajo de cada una de estas comisiones, también para tener una carta de navegación de cómo nos vamos a mover en el Instituto.

Muchas gracias.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias a usted señor representante.

En segunda ronda, ¿alguien más desea hacer uso de la palabra? No.

¿En tercera ronda? Señor representante de Movimiento Ciudadano, hasta por tres minutos.

REPRESENTANTE DE MC, LIC. HORACIO JIMÉNEZ LÓPEZ: Bien, muchas gracias.

Con dos puntos fundamentales: Me adhiero a la solicitud de que nos den una ruta crítica, pues estamos cayendo en un vicio que ya tuvo su existencia en este mismo salón de sesiones y que pensé que ya habíamos superado, mucho más por alguien que conoce cómo opera esto, como el Consejero Miguel Ángel.

No nos dejen a nosotros la única carga de que “ya nos vamos a instalar y estén listos, ahí viene el lobo”. No, ustedes instálense, que seguramente el que tiene hambre le atiza al fuego, pero ya instalémonos, por favor, que ahí vamos a estar con toda puntualidad, y el que no esté, a comer, a misa y a algunas otras actividades, sólo una vez se avisa.

Muchas gracias.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, señor representante.

En tercera ronda, ¿alguien más desea hacer uso de la palabra?

Yo quisiera hacer uso de la palabra para puntualizar dos datos que me parece pertinente resaltar.

Eventualmente, una vez que se vote y se apruebe este proyecto de Acuerdo sobre la integración de las comisiones, está previsto que uno de sus puntos de acuerdo sea precisamente que una vez nombrados los integrantes del presente Acuerdo, las comisiones deberán instalarse para iniciar o continuar, en su caso, con sus trabajos a la

brevedad posible, para lo cual los partidos políticos deberán acreditar a sus representantes ante las mismas.

Debo comentarles que los presidentes, las presidentas y los presidentes de las comisiones respectivas están previendo instalarse mañana, o sea, jueves, viernes, lunes y martes, para que las comisiones puedan empezar a trabajar.

Por ello, reitero, hago el llamado respetuoso a que nos acompañen a la brevedad también con la acreditación de sus representantes para que esto tenga efecto.

Y segundo, respecto de la preocupación del trabajo de la Unidad de Fiscalización debo comentarles que el Acuerdo que recientemente aprobamos señala que esta Unidad estará en este momento adscrita al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en uno de los puntos resolutivos.

Y en otro también dice que deberá informar de sus actividades periódicamente al Consejo General; esto es, sí tendrá una instancia ante la cual rendir, y no ante los consejeros, sino ante el Consejo General. Esto es algo que está aprobado en el Acuerdo de hace un momento.

Habiendo hecho estas consideraciones, pregunto si se considera el asunto suficientemente discutido.

Al ser así, le pido al señor Secretario consulte sobre la eventual aprobación.

SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL: Con relación al proyecto de Acuerdo identificado con el número 63, consultaría a las consejeras y consejeros si están por su aprobación, pidiéndoles que lo manifiesten levantando la mano.

Se aprueba por unanimidad de votos, señor Presidente.

SE INSERTA EL ACUERDO NÚMERO IEEM/CG/63/2014

**POR EL QUE SE NOMBRA A LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES DEL
CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO.**

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CONSEJO GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/CG/63/2014

Por el que se nombra a los integrantes de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Visto, por los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, el proyecto de Acuerdo presentado por el Secretario del Consejo General, y

RESULTANDO

1. Que el diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral.
2. Que el veintitrés de mayo del año en curso, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
3. Que el veinticuatro de junio de dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno", el Decreto número 237 expedido por la Diputación Permanente de la H. "LVIII" Legislatura Local, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, a efecto de armonizarla con la reforma política-electoral.
4. Que el veintiocho de junio del año en curso, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno", el Decreto número 248 expedido por la H. "LVIII" Legislatura Local, por el que expide el Código Electoral del Estado de México y abroga el publicado el dos de marzo de mil novecientos noventa y seis.

El Artículo Décimo Séptimo Transitorio del Decreto mencionado en el párrafo anterior, establece que por única ocasión, los procesos electorales ordinarios locales correspondientes a las elecciones que tendrán lugar el primer domingo de junio del año 2015, el proceso electoral iniciará la primera semana del mes de octubre de 2014; y

CONSIDERANDO

- I. Que la Base V, del artículo 41, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales.

Asimismo, el Apartado C de la Base citada en el párrafo anterior, señala que en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos que señala la propia Constitución.
- II. Que el artículo 98, párrafo 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que los organismos públicos locales son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la referida ley y las leyes locales correspondientes.
- III. Que conforme al artículo 11, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos es una función que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y el Organismo Público Electoral del Estado de México, denominado Instituto Electoral del Estado de México.
- IV. Que el artículo 168, primer párrafo, del Código Electoral del Estado de México, establece que el Instituto Electoral del Estado de México es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.
- V. Que atento a lo establecido por los artículos 174 fracción I y 175 del Código Electoral del Estado de México, el Consejo General es un órgano central, con el carácter de superior de dirección, del Instituto Electoral del Estado de México.

- VI.** Que en términos de los artículos 183 del Código Electoral del Estado de México y 1.3 del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México:
- El Consejo General integrará las comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones.
 - Las comisiones serán integradas, entre otros miembros, por tres consejeros designados por el Consejo General con voz y voto, por los representantes de los partidos con voz y un secretario técnico que será designado por el Consejo General en función de la Comisión de que se trate.
 - Las comisiones permanentes serán aquellas que por sus atribuciones requieren de un trabajo frecuente, siendo éstas:
 - a) La Comisión de Organización;
 - b) La Comisión de Vigilancia de las Actividades Administrativas y Financieras;
 - c) La Comisión de Acceso a Medios, Propaganda y Difusión;
 - d) La Comisión de Promoción y Difusión de la Cultura Política y Democrática.
 - Sus integrantes deberán nombrarse al inicio de cada proceso electoral, en ningún caso podrá recaer la presidencia en el Consejero Electoral que ocupó dicho cargo.
 - Las comisiones especiales serán aquellas que se conformarán para la atención de las actividades sustantivas del Instituto que por su especial naturaleza, no tienen el carácter de permanente. En su acuerdo de creación el Consejo General deberá establecer los motivos de su creación, objetivos y tiempos de funcionamiento. Entre las que de manera enunciativa y no limitativa, se encuentra la Comisión Dictaminadora del Registro de Partidos Políticos.
 - Las comisiones temporales serán aquellas que se formen para atender asuntos derivados de situaciones particulares o extraordinarias, casos fortuitos o de fuerza mayor, que no puedan ser atendidos por las demás comisiones, debiéndose establecer en el acuerdo correspondiente los motivos de su creación, objetivos, propósitos y tiempo de vigencia.

- VII.** Que en relación a la Secretaría Técnica de las Comisiones Permanentes, el Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, prevé:
- En el artículo 1.41, que como Secretario Técnico de la Comisión de Organización fungirá, el que designe el Consejo General, debiendo ser preferentemente el Director de Organización.
 - En el artículo 1.44, que como Secretario Técnico de la Comisión de Vigilancia de las Actividades Administrativas y Financieras, fungirá el que designe el Consejo General, debiendo ser preferentemente el Titular de la Contraloría General.
 - En el artículo 1.47, que como Secretario Técnico de la Comisión de Acceso a Medios, Propaganda y Difusión, fungirá el que designe el Consejo General, debiendo ser preferentemente el Director de Partidos Políticos; cuando se traten asuntos correspondientes a la Unidad de Comunicación Social, actuará preferentemente como Secretario Técnico el Titular de la misma.
 - En el artículo 1.50, que como Secretario Técnico de la Comisión de Promoción y Difusión de la Cultura Política y Democrática, fungirá el que designe el Consejo General, debiendo ser preferentemente el Director de Capacitación.
- VIII.** Que el artículo 1.53, del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, dispone que como Secretario Técnico de la Comisión Especial Dictaminadora del Registro de Partidos Políticos, fungirá el que designe el Consejo General, debiendo ser preferentemente el Director de Partidos Políticos.
- IX.** Que en términos del artículo 1.60 del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, como Secretario Técnico de las Comisiones Temporales, fungirá el que designe el Consejo General en función de la Comisión de que se trate.

Conforme a esta disposición y en el caso de la Comisión Especial de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral que este Consejo General creó mediante Acuerdo IEEM/CG/59/2014 el día de la fecha, se estima oportuno sea el Secretario Ejecutivo de este Instituto quien funja como Secretario Técnico de la misma, en razón de las atribuciones que le otorga el Código Electoral del Estado de México y de la diversidad de actividades que

requieren de una estrecha colaboración con aquella autoridad nacional y de aquellas funciones que, de ser el caso, sean delegadas por la misma.

Derivado de lo anterior y considerando la naturaleza y complejidad de las acciones a coordinar, se estima oportuno que el Secretario Técnico, durante las sesiones de la Comisión en cita, pueda ser asistido por los Directores y Titulares de las Unidades, según el tema que se trate en la sesión respectiva.

- X. Que de conformidad a lo ordenado por el Artículo Décimo Séptimo Transitorio del Decreto número 248 de la H. "LVIII" Legislatura Local referido en el Resultando 4 del presente Acuerdo, los procesos electorales ordinarios locales cuya jornada electoral tendrá verificativo el primer domingo de junio del año 2015, habrán de iniciar en la primera semana del mes de octubre del año 2014.

Atento a lo anterior, este Consejo General celebró en fecha siete de octubre del año en curso, sesión solemne, por la que, en términos del Transitorio citado en el párrafo anterior, en relación con los artículos 182 párrafo segundo y 237 del Código Electoral del Estado de México, inició el Proceso Electoral 2014-2015, por el que se elegirán Diputados a la Legislatura del Estado, para el período comprendido del cinco de septiembre de dos mil quince al cuatro de septiembre de dos mil dieciocho, y miembros de Ayuntamientos de la Entidad, para el período comprendido del primero de enero de dos mil dieciséis al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho.

Por lo tanto, para atender las actividades de organización, desarrollo y vigilancia del proceso comicial ya referido, es necesario que este Órgano Superior de Dirección nombre a los integrantes de sus Comisiones.

Respecto a sus Comisiones permanentes, cabe señalar que en su momento, el Código Electoral del Estado de México abrogado por el Decreto número 248 referido en el primer párrafo del Resultando 4 del presente Acuerdo, contemplaba, en el artículo 93, fracción I, incisos a) y d), como comisiones permanentes del Consejo General de este Instituto, la de Organización y Capacitación, así como la del Servicio Electoral Profesional.

Derivado de la reciente reforma, el Código Electoral del Estado de México vigente, prevé la integración de la Comisión Permanente de Organización y, de manera enunciativa, la Comisión Especial de Capacitación, ello en términos de su artículo 183, fracciones I inciso a) y II inciso c), respectivamente. Asimismo, no considera ahora, a la entonces Comisión permanente del Servicio Electoral Profesional del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Por cuanto hace a las Comisiones especiales, el Código Electoral del Estado de México contempla, de manera enunciativa, a la Dictaminadora del Registro de Partidos Políticos, fue creada mediante Acuerdo número CG/150/2009, aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en sesión ordinaria celebrada en fecha veintinueve de julio de dos mil nueve, en el cual fueron señalados sus motivos de creación, objetivos y tiempos de funcionamiento.

La anterior determinación, fue modificada por el Acuerdo número CG/167/2009, emitido por el propio Órgano Superior de Dirección, en sesión extraordinaria de fecha tres de noviembre de dos mil nueve, en lo concerniente a su Resolutivo Primero: objetivos y tiempo de funcionamiento, para quedar en los términos siguientes:

“Objetivos:

Conocer, analizar y dictaminar sobre cualquier escrito encaminado a obtener el registro como partido político local, ya sea que lo presente una organización de ciudadanos, o bien, un partido político nacional que haya perdido su registro con tal carácter, solicitando el registro como partido político local.

Tiempo de Funcionamiento:

A partir de la aprobación del presente Acuerdo y hasta que concluyan las etapas que, en su caso, tengan que desahogarse con motivo de todas las solicitudes, notificaciones y/o procedimientos que se presenten, relativas a la intención de constituirse como partido político local.”

Por lo tanto, toda vez que dicha Comisión Especial Dictaminadora del Registro de Partidos Políticos se encuentra creada y ya cuenta con sus respectivos motivos de creación, objetivos y tiempos de funcionamiento, únicamente resulta necesario nombrar a sus integrantes, a fin de que continúe con los procedimientos que se encuentran en curso, ejerciendo las atribuciones que ya tiene conferidas.

Por último, se debe señalar que en la misma sesión extraordinaria celebrada el día de la fecha, este Órgano Superior de Dirección aprobó el Acuerdo número IEEM/CG/59/2014, mediante el cual crea además de la Comisión Especial de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral mencionada en el párrafo segundo del Considerando IX del presente Acuerdo, a la Comisión Temporal de Vinculación con Órganos Desconcentrados.

En mérito de lo expuesto y fundado, y dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 183, fracción I, segundo párrafo, del Código Electoral del Estado de México, se expiden los siguientes Puntos de:

ACUERDO

PRIMERO.- El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, nombra a los integrantes de las comisiones permanentes, en los siguientes términos:

a) Comisión de Organización.

Presidenta:

Consejera Electoral Mtra. Palmira Tapia Palacios.

Integrantes:

Consejero Electoral Lic. Miguel Ángel García Hernández.

Consejero Electoral Dr. Gabriel Corona Armenta.

Secretario Técnico:

Director de Organización.

(Art. 1.41 del RPFCCGIEEM).

b) Comisión de Vigilancia de las Actividades Administrativas y Financieras.

Presidenta:

Consejera Electoral Lic. Natalia Pérez Hernández.

Integrantes:

Consejera Electoral Dra. María Guadalupe González Jordán.

Consejero Electoral Lic. Miguel Ángel García Hernández.

Secretario Técnico:

Contralor General.

(Art. 1.44 del RPFCCGIEEM).

c) Comisión de Acceso a Medios, Propaganda y Difusión.

Presidente:

Consejero Electoral Mtro. Saúl Mandujano Rubio.

Integrantes:

Consejera Electoral Dra. María Guadalupe González Jordán.

Consejera Electoral Mtra. Palmira Tapia Palacios.

Secretario Técnico:
Director de Partidos Políticos.
(Art. 1.47 del RPFCCGIEEM).

Cuando se traten asuntos correspondientes a la Unidad de Comunicación Social, será Secretario Técnico de la Comisión, el Titular de la misma.
(Art. 1.47 del RPFCCGIEEM).

d) Comisión de Promoción y Difusión de la Cultura Política y Democrática.

Presidente:
Consejero Electoral Dr. Gabriel Corona Armenta.

Integrantes:
Consejero Electoral Mtro. Saúl Mandujano Rubio.
Consejera Electoral Lic. Natalia Pérez Hernández.

Secretario Técnico:
Director de Capacitación.
(Art. 1.50 del RPFCCGIEEM).

SEGUNDO.- El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, nombra a los integrantes de las Comisiones Especiales, en los siguientes términos:

a) Comisión Dictaminadora del Registro de Partidos Políticos.

Presidenta:
Consejera Electoral Mtra. Palmira Tapia Palacios.

Integrantes:
Consejera Electoral Dra. María Guadalupe González Jordán.
Consejero Electoral Mtro. Saúl Mandujano Rubio.

Secretario Técnico:
Director de Partidos Políticos.
(Art. 1.53 del RPFCCGIEEM).

b) Comisión de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral.

Presidente:
Consejero Electoral Lic. Miguel Ángel García Hernández.

Integrantes:
Consejero Electoral Mtro. Saúl Mandujano Rubio.

Consejera Electoral Mtra. Palmira Tapia Palacios.

Secretario Técnico:

El Secretario Ejecutivo, quien de acuerdo a los temas que se traten en las sesiones respectivas, en su calidad de Secretario Técnico, será asistido por los Directores y Titulares de las Unidades del propio Instituto, conforme a lo expuesto en los párrafos segundo y tercero del Considerando IX del presente Acuerdo.

TERCERO.- El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, nombra a los integrantes de la Comisión Temporal de Vinculación con Órganos Desconcentrados, en los siguientes términos:

Presidenta:

Consejera Electoral Dra. María Guadalupe González Jordán.

Integrantes:

Consejero Electoral Dr. Gabriel Corona Armenta.

Consejera Electoral Lic. Natalia Pérez Hernández.

Secretario Técnico:

Titular de la Unidad Técnica para la Operación y Administración de Personal Electoral en Órganos Desconcentrados.

(Art. 1.60 del RPFCCGIEEM).

CUARTO.- Comuníquese al Instituto Nacional Electoral, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, la aprobación del presente Acuerdo, para los efectos a que haya lugar.

QUINTO.- Las Comisiones cuyos integrantes han sido nombrados en el presente Acuerdo, deberán instalarse para iniciar o continuar con sus trabajos, según sea el caso, a la brevedad posible, para lo cual los partidos políticos deberán acreditar a sus representantes ante las mismas, con la oportunidad debida.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, "Gaceta del Gobierno", así como en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de México.

SEGUNDO.- Las designaciones realizadas por los Puntos Primero al Tercero, surtirán efectos a partir de la aprobación del presente Acuerdo por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en Sesión Extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el día quince de octubre de dos mil catorce y firmándose para constancia legal, conforme a lo dispuesto por los artículos 191, fracción X y 196, fracción XXX del Código Electoral del Estado de México y 7, inciso n), del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”
A T E N T A M E N T E
CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL**

(Rúbrica)
PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ

SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

(Rúbrica)
FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias señor Secretario.

Proceda por favor, con el siguiente punto del orden del día.

SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL: Es el punto número nueve, corresponde a asuntos generales y no han sido inscritos durante la aprobación del orden del día.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias señor Secretario.

Continúe entonces con el siguiente punto, por favor.

SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL: Es el 10 y corresponde a la clausura de la sesión, señor Presidente.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias señor Secretario.

Siendo las 21:22 horas de este día 15 de octubre de 2014, damos por clausurada la Octava Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Por su asistencia y participación, muchísimas gracias.

- - -o0o- - -

AGM